



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

-Propuesta de Acuerdo para establecer el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.

DG/892016

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
 - 2.-Informe-Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
 - 3.-Borrador de orden presentado el 27/04/2016, estudiado en grupo de trabajo el 5 de mayo.
 - 4.-Acta de la reunión de grupo de trabajo de 5 de mayo.
 - 5.-Modificaciones al borrador presentadas el 18 de mayo.
 - 6.-Acta de la reunión del grupo de trabajo del 18 de mayo.
 - 7.-Borrador presentado a la Mesa Sectorial el 26 de mayo.
 - 8.-Documento presentado a la Mesa Sectorial de 26 de mayo en el que se destacan los cambios con respecto al borrador anterior.
 - 9.-Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial celebrada el 26 de mayo.
 - 10.-Acta de la reunión del grupo de trabajo del 2 de junio.
 - 11.-Acta de la reunión del grupo de trabajo del 15 de junio.
 - 12.-Certificado del Secretario de la reunión del grupo de trabajo del 30 de junio.
 - 13.-Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 30 de junio de 2016.
-



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Al amparo del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y de la Resolución de 17 de mayo de 2012, del Congreso de los Diputados, que ordena la publicación del Acuerdo de convalidación de dicho Real Decreto-ley 14/2012, se aprobó la Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se establecieron las necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.

Desde la asunción de las competencias en materia de educación por la Región de Murcia, se han venido adjudicando recursos humanos a los centros por procedimientos basados en una planificación previa de la organización, realizada por el equipo directivo, y una posterior supervisión de la Administración educativa. Este modelo necesita ser revisado para adaptarse a las condiciones establecidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, además de permitir una mayor autonomía de los centros a la hora de adoptar iniciativas encaminadas a dar la mejor respuesta posible a las específicas características de cada comunidad educativa.

Con este fin se adopta un nuevo modelo basado en la autonomía de gestión y en la necesidad de que los equipos directivos conozcan con antelación suficiente los efectivos de personal disponibles para organizar cada curso académico. Dada su novedad, se irá ajustando en los siguientes cursos hasta lograr un procedimiento ágil, equitativo y transparente, que se adapte a la realidad del trabajo efectivamente desarrollado por los centros.

Con fecha 27 de abril de 2016 se presentó ante las organizaciones sindicales un borrador de Orden de la Consejería de Educación y Universidades para establecer el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, borrador en el que se refleja la nueva situación normativa.

Este borrador se analizó en reunión de grupo de trabajo con las organizaciones sindicales el día 5 de mayo de 2016. En dicha reunión, las organizaciones sindicales asistentes



plantearon una serie de modificaciones al borrador, propuestas que fueron recogidas por la Administración para su estudio.

A petición unánime de la parte social, el día 18 de mayo de 2016 se celebró una nueva reunión del grupo de trabajo, en la que la Administración presentó un documento con las modificaciones aceptadas al borrador hasta esa fecha. Nuevamente las organizaciones sindicales asistentes plantearon una serie de modificaciones al borrador. En respuesta a las peticiones anteriores de las organizaciones sindicales, la Administración elabora un nuevo borrador de Orden que se sometió a negociación, en la reunión extraordinaria que la Mesa Sectorial de Educación celebró el día 26 de mayo de 2016, no obteniendo el respaldo de la parte social.

Tras la Mesa Sectorial de 26 de mayo se volvieron a convocar dos reuniones de grupo de trabajo, aunque finalmente no se ha llegado a ningún acuerdo con las organizaciones sindicales.

El proyecto de orden que la Administración ha llevado a negociación atañe en su totalidad a las condiciones de trabajo del profesorado, porque define el modo para la determinación del número de profesores asignados a cada centro, así como el reparto de las cargas de trabajo entre los profesores.

El artículo 12 de la Resolución de 4 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre negociación colectiva en el ámbito de la Función Pública Docente de Enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, dispone que en los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación expresa y formal de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, éstas se establecerán de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

El artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios.

En este sentido, conforme señala el artículo 11.2 apartado g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno establecer las condiciones de



empleo para los casos en que no se llegue al acuerdo en la negociación con la representación de los funcionarios públicos.

En su virtud, y dada la urgente necesidad de establecer el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a partir del curso 2016-2017, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Establecer el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior en la Región de Murcia a partir del curso 2016-2017, basado en la autonomía de gestión, la transparencia y la equidad en la asignación de recursos a los centros, en los términos siguientes:

1. Autonomía pedagógica.

Las distintas asignaciones horarias son períodos lectivos semanales y podrán compensarse entre sí en función de las necesidades derivadas de cada proyecto educativo a juicio del equipo directivo. En todo caso, no podrán adoptarse medidas contrarias a la equidad en la educación o a la correcta impartición de las materias, ámbitos, asignaturas o módulos que integran el currículo.

Con objeto de mantener un equipo directivo estable, la dotación específica asignada para este concepto se mantendrá durante cada mandato del director. Una vez atendidas las necesidades del centro y nombrados los cargos directivos, podrán incrementarse sus reducciones siempre que esto no suponga un aumento en el número de dichos cargos. Los directores de los centros elaborarán los horarios semanales y distribuirán las coordinaciones y reducciones del profesorado atendiendo únicamente a principios pedagógicos y de mejora del centro, de acuerdo con su complejidad y con el buen uso de los recursos.

2. Determinación del número de profesores.

El número de profesores necesarios para el desarrollo de cada curso académico se determinará en función del número de alumnos matriculados y de las diferentes enseñanzas autorizadas, teniendo en cuenta las variables y coeficientes que se utilizan para el cálculo.



3. Agrupamientos en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

En la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) y el Bachillerato, las ratios que puedan establecerse para cada tipo de unidad y enseñanza solo tendrán efectos en relación con los procedimientos de admisión, pero no para el cálculo de los efectivos de personal.

4. Variables relevantes.

Las variables relevantes para el cálculo de los efectivos de personal en la educación secundaria y el bachillerato son las siguientes:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
AESO	Alumnado matriculado en la Educación Secundaria Obligatoria diurno
ANEE	Alumnado con necesidades educativas especiales
ACOMP	Alumnado con necesidades compensación educativa
ABACH	Alumnado matriculado en el Bachillerato diurno
ABIN	Alumnado matriculado en Bachillerato de Investigación o Internacional*
ABIL	Alumnado matriculado en ESO o Bachillerato en enseñanza bilingüe
ADIU	Alumnado total matriculado en turno diurno en cualquier enseñanza
ATUR	Alumnado total matriculado en turno vespertino o nocturno en cualquier enseñanza
GrTUR	Número de grupos de Bachillerato en turno vespertino o nocturno
MoDIU	Número de modalidades de Bachillerato autorizadas en turno diurno
ADIST	Alumnado matriculado en el turno de distancia en cualquier enseñanza

5. Dotación correspondiente a la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

La dotación de profesorado relativa a la docencia en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se obtendrá sumando las dotaciones parciales obtenidas de acuerdo con los apartados siguientes:

5.1. Docencia y tutorías.

En cada centro, según el número de alumnos matriculados en ESO, se dotará de un determinado número de periodos lectivos para atender a la docencia directa derivada del horario lectivo de los alumnos, incluyendo las distintas alternativas del currículo, así como las diferentes posibilidades organizativas de atención a la diversidad en la etapa y que se contemplan en el artículo 19.4 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia. Además, en esta dotación están incluidas las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en esta etapa, correspondiendo un período lectivo semanal a cada profesor tutor.

El cálculo de periodos lectivos totales en este apartado se realizará mediante una interpolación lineal de la variable AESO con respecto a los valores de la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
50	130
80	171
100	194
200	306
300	419
400	531
500	644
600	756
700	869
800	981

5.2. Dotación adicional para atención a alumnos con necesidades educativas especiales.

Además de la dotación del apartado anterior, se contemplarán periodos lectivos adicionales para completar la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales. El cálculo de estos periodos lectivos se realizará por interpolación lineal de la variable ANEE de acuerdo con los valores de la tabla siguiente:

Alumnos	Periodos lectivos
10	36
20	73
30	95
40	120

Los alumnos contemplados en ANEE son aquellos con necesidades educativas especiales matriculados en ESO y en Formación Profesional Básica.



Dentro de la autonomía pedagógica y organizativa del centro, la dotación contemplada en este apartado podrá ser utilizada, además de para las necesidades de profesorado de apoyo de las especialidades de Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje, en los posibles agrupamientos para la realización de apoyo o refuerzo de estos alumnos fuera del aula, según establece el artículo 19.4 letras e) y f) del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre.

5.3. Dotación adicional para apoyo a alumnado con necesidades de compensación educativa.

A. Con el objeto de completar las medidas de apoyo al alumnado con necesidades de compensación educativa, se establece un número adicional de periodos lectivos que se calculará por interpolación lineal de la variable ACOMP con respecto a la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
8	7
20	12
40	20
60	30
80	40

B. Los centros que sean autorizados por la consejería competente en educación a implantar un Programa de Aprendizaje Integral, previsto en el artículo 28 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, contarán con una dotación adicional de 20 periodos lectivos.

6. Dotación correspondiente a Bachillerato.

La dotación de profesorado correspondiente a la docencia en la etapa de bachillerato se realizará en función de los turnos y modalidades autorizadas al centro, de acuerdo con los apartados siguientes:

6.1. Docencia y tutorías en turno diurno.

La dotación de profesorado necesaria para la docencia se calculará en función del número de modalidades de bachillerato autorizadas al centro en turno diurno y del número de alumnos matriculados en esta etapa y turno. En este cálculo están incluidas las distintas alternativas del currículo y los posibles agrupamientos flexibles o apoyos contemplados en el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. También están contempladas las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en esta etapa, correspondiendo un período lectivo semanal a cada profesor tutor.



El cálculo se realizará por interpolación lineal de la variable ABACH con respecto a la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos MoDIU=1	Periodos lectivos MoDIU=2	Periodos lectivos MoDIU=3
60	85	97	-
100	114	133	-
200	186	224	229
300	258	315	322
400	-	406	416
500	-	496	509
600	-	587	603

6.2. Dotación adicional para Bachillerato de Investigación o Bachillerato Internacional.

Los centros que tengan autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato de Investigación o Internacional verán incrementados los periodos lectivos calculados en el apartado anterior con el resultado de interpolar el valor del alumnado matriculado en Bachillerato de Investigación o Internacional con los datos de la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
20	27
40	55
60	80
70 o más	90

En esta dotación adicional están incluidos los periodos lectivos de reducción del profesorado que imparte estos programas. En el uso de su autonomía pedagógica y organizativa, el director del centro podrá redistribuir estos periodos lectivos entre el profesorado que imparta docencia tanto en Bachillerato de Investigación como en el Bachillerato Internacional. Las reducciones que podrán asignarse por estas tareas serán:

- Coordinador: de uno a tres periodos lectivos.
- Profesorado que imparte el programa: de uno a dos periodos lectivos.

6.3. Dotación para Bachillerato vespertino o nocturno.

La dotación para la docencia y tutorías correspondientes al Bachillerato vespertino o nocturno se calculará en función del número de grupos autorizados para estos turnos por la consejería con competencias en educación, según se establece en la siguiente tabla:



Grupos	Periodos lectivos
1	53
2	106
3	128
4	150
5	172
6	194

En el caso de que el centro tenga autorizadas tres modalidades de bachillerato en este turno, la dotación se incrementará en doce periodos lectivos.

6.4. Centros que se incorporan al bachillerato.

Los centros que comienzan a impartir bachillerato tendrán una dotación para docencia y tutorías en esta etapa en función del número de grupos autorizados y de acuerdo con lo establecido en la tabla del apartado anterior.

7. Dotación adicional para la impartición del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Los centros que impartan un sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato contarán con una dotación adicional para completar la atención al alumnado matriculado en esta enseñanza y para asignar las reducciones del profesorado que lo imparta. En el uso de su autonomía pedagógica y organizativa, el director del centro podrá redistribuir los periodos lectivos de reducción entre dicho profesorado. Las reducciones que podrán asignarse por estas tareas serán:

- Coordinador: de uno a tres periodos lectivos.
- Profesorado de ANL: de uno a dos periodos lectivos.

El cálculo de esta dotación se realizará por interpolación lineal dependiendo del número total de alumnado de ESO y Bachillerato matriculados en enseñanza en lenguas extranjeras, Bachibac y MECD/British Council, según la tabla siguiente:

Alumnos	Periodos lectivos
30	5
100	20
200	34



Alumnos	Periodos lectivos
250	40
300	42
400	46
500	50
600	52
700	54

Los centros que impartan el programa de currículo mixto de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, así como el programa MECD/British Council, verán incrementada la dotación que corresponde a este apartado en cinco periodos lectivos.

8. Dotación correspondiente a Formación Profesional.

La dotación que corresponde a las enseñanzas de Formación Profesional Básica (FP Básica) y de ciclos formativos se calculará a partir del número de grupos autorizados en cada centro. La atribución de personal correspondiente se hará efectiva siempre que se alcance un mínimo de diez alumnos en la FP Básica y un mínimo de quince alumnos en ciclos formativos. En el caso de los ciclos formativos en régimen de distancia este mínimo será de treinta alumnos.

8.1. Dotación para Formación Profesional Básica.

a. Docencia directa.

La dotación de profesorado para la docencia directa en los grupos de FP Básica se hará de forma general a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo. En esta dotación está incluida la tutoría lectiva con alumnado.

b. Agrupamientos.

Los centros que tengan autorizados dos o más grupos de segundo agruparán a los alumnos en los módulos asociados a los bloques comunes, siempre que dichos agrupamientos no superen los veinte alumnos. Cada agrupamiento supondrá un total de trece periodos lectivos de dotación de profesorado.

c. Dotación para reducciones por tutoría.

Las reducciones por tutoría de los grupos de primer curso supondrán una hora por cada grupo. En segundo curso la dotación correspondiente a la tutoría de Formación en Centros de Trabajo (FCT) será de tres periodos lectivos.



d. Apoyos en primer curso para determinados títulos.

Los siguientes títulos de FP Básica contarán con los apoyos en primer curso que se reflejan en la siguiente tabla, siempre que se cuente con el número mínimo de alumnos que corresponda:

Título de FP Básica	Periodos lectivos	Nº mínimo de alumnos
Fabricación y montaje	7	15
Carpintería y mueble	7	5
Mantenimiento de vehículos	9	15

e. Programas Formativos Profesionales en su modalidad especial.

La dotación de profesorado para la docencia en los grupos de Programas Formativos Profesionales en su modalidad especial se hará a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo.

8.2. Dotación para ciclos formativos.

a. Docencia directa.

La dotación de profesorado para la docencia directa en los grupos de ciclos formativos de grado medio y de grado superior se hará de forma general a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo. No se incluyen en este apartado los grupos de formación profesional dual.

b. Dotación para reducciones por tutoría y apoyos.

Las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en primer curso serán de una hora por grupo de primero autorizado.

En cuanto a los apoyos en ciclos formativos y las reducciones del profesorado encargado de la tutoría de FCT se asignarán de manera global dependiendo del ciclo formativo y del número de grupos de cada curso del ciclo autorizados en el centro, como se establece en la tabla siguiente:

Familia profesional	Ciclo formativo	Periodos lectivos ciclo formativo completo	Periodos lectivos ciclo formativo incompleto	
			Primer curso	Segundo curso
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	15	11	6
	Animación de actividades físicas y deportivas	6	-	6



Familia profesional	Ciclo formativo	Periodos lectivos ciclo formativo completo	Periodos lectivos ciclo formativo incompleto	
			Primer curso	Segundo curso
AGRARIA	Gestión forestal y del medio natural	18	14	6
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Instalaciones eléctricas y automáticas	8	4	6
	Instalaciones de telecomunicaciones	6	2	6
	Sistemas electrotécnicos y automatizados	6	2	6
FABRICACIÓN MECÁNICA	Mecanizado	18	9	10
	Soldadura y calderería	21	8	14
	Diseño en fabricación mecánica	7	3	6
	Programación de la producción en fabricación mecánica	11	7	6
HOSTELERÍA Y TURISMO	Cocina y gastronomía	10	6	6
	Servicios en restauración	18	8	9
	Dirección de servicios de restauración	11	7	6
	Dirección de cocina	13	9	6
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento electromecánico	20	8	12
	Instalaciones de producción de calor	10	6	6
	Instalaciones frigoríficas y de climatización	10	6	6
	Mecatrónica industrial	8	4	6
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Panadería, repostería y confitería	8	4	6
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Carpintería y mueble	22	11	13
MARÍTIMO - PESQUERA	Cultivos acuícolas	7	3	6
QUÍMICA	Operaciones de laboratorio	19	9	10
	Laboratorio de análisis y control de calidad	19	9	10
SANIDAD	Farmacia y parafarmacia	8	-	8
	Laboratorio clínico y biomédico	12	-	12
	Prótesis dentales	15	7	10
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Carrocería	13	9	6
	Electromecánica de vehículos automóviles	17	10	7
	Automoción	24	10	14
OTROS CICLOS FORMATIVOS		6	-	6

En el caso de los ciclos formativos LOGSE que constan de tres trimestres lectivos y un trimestre de FCT, la tutoría se dotará como si fuera de segundo curso.

Para la correcta distribución de esta dotación global entre apoyos y reducciones por tutoría de FCT se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Apoyos:

Para la asignación de los apoyos, los centros educativos, dentro de su autonomía, distribuirán esta dotación como mejor convenga en los módulos, en función del manejo de útiles y maquinaria que requieran una atención más personalizada al alumno, así como en



módulos que lo requieran por motivos pedagógicos o en aras de una mayor seguridad en talleres u otros espacios.

Para estos desdobles también podrá disponerse, en su caso, de los horarios de los docentes que tuvieran asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso.

- Reducciones por tutoría de FCT:

Para la asignación de reducciones al profesorado, el número de periodos lectivos dedicados por cada tutor al seguimiento del módulo profesional de FCT durante los trimestres primero y segundo estará situado entre dos y cuatro periodos lectivos semanales en función del número de alumnos. En el tercer trimestre se atribuirá un mínimo de cuatro periodos lectivos. Para el adecuado cálculo del número de periodos lectivos a dedicar en los primeros trimestres se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos 1 ^{er} y 2º trimestre
Hasta 10	2
Hasta 20	3
Más de 20	4

Esta tabla no es de aplicación en la modalidad dual, la formación profesional a distancia ni los ciclos formativos LOGSE que constan de tres trimestres lectivos y un trimestre de FCT.

c. Dotación para jefaturas de departamento de familia profesional y coordinaciones.

La dotación para reducciones por jefatura de departamento de familia profesional será de tres periodos lectivos por cada familia. No obstante, los horarios podrán contemplar entre uno y cuatro periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en función de la complejidad de los departamentos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro.

Existirá además una dotación adicional para coordinación de ciclos en los centros que tengan autorizados siete o más grupos de ciclos formativos, calculada como sigue:

Nº grupos ciclos formativos	Periodos lectivos de coordinación
7	2
8	2
9	3
10	3



Nº grupos ciclos formativos	Periodos lectivos de coordinación
11	4
n	$(n/2)-2$ (Si es decimal se aproxima al entero superior)

En esta dotación está contemplada asimismo la reducción para la jefatura de departamento de Formación y orientación laboral en los centros donde se haya establecido este departamento.

d. Horarios afectados por la FCT.

El profesorado que tenga asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirá hasta veintiún periodos lectivos en dichos trimestres. En el resto de trimestres los equipos directivos no solicitarán profesorado sustituto al Servicio de Personal Docente si existe personal en el centro afectado por la FCT que pueda desempeñar las correspondientes tareas. En caso de quedar horario disponible se utilizará para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Desdobles y apoyos.
- Atención al alumnado pendiente.
- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual que el director estime oportuna.

e. Ciclos formativos bilingües.

Los centros que impartan ciclos formativos bilingües serán dotados con cinco periodos lectivos adicionales para la atención de cada ciclo en esta modalidad.

9. Dotación correspondiente a reducciones de equipo directivo.

Los centros dispondrán de un número global de periodos lectivos para reducciones del equipo directivo, que se asignarán a Director, Jefe de Estudios, Secretario y Jefe/s de Estudios adjunto/s, en función del número total de alumnos en turno diurno matriculados en el centro, independientemente de las enseñanzas que estén cursando, según lo establecido en la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
Hasta 350	36



Alumnos	Periodos lectivos
Más de 350	40
Más de 400	44
Más de 500	50
Más de 600	56
Más de 700	60
Más de 800	66
Más de 900	70
Más de 1000	76
Más de 1100	80
Más de 1200	84
Más de 1500	94

Esta tabla no será aplicable a los centros de educación infantil y básica (CEIBas), que contarán con una dotación de ocho periodos lectivos para completar las reducciones del equipo directivo en lo que se refiere al cargo de jefe de estudios adjunto para la etapa de educación secundaria obligatoria. Además, en los centros integrados de formación profesional (CIFP) que desarrollen dos o más actuaciones de formación para el empleo, el equipo directivo dispondrá de ocho periodos adicionales.

Los centros que impartan enseñanzas en los turnos vespertino y nocturno contarán con periodos lectivos adicionales de reducción en concepto de equipo directivo, según el número de alumnos de estos turnos, y siempre que este número sea mayor de veinte:

Alumnos	Periodos lectivos
Más de 20	6
Más de 100	10
Más de 200	12
Más de 300	16

Los centros que impartan enseñanzas en régimen a distancia contabilizarán los siguientes periodos lectivos adicionales en función del número de alumnos en turno de distancia matriculados en el centro, independientemente de las enseñanzas que estén cursando:

Alumnos	Periodos lectivos
Más de 100	6



Más de 300	8
Más de 600	10
Más de 1000	12

Asimismo, los centros que se ubiquen en más de un edificio y estos estén situados en distintos recintos escolares contabilizarán siete periodos lectivos adicionales.

Teniendo en cuenta las dotaciones globales establecidas en este apartado, el director, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, distribuirá la totalidad de los periodos lectivos de reducción entre los miembros del equipo directivo, respetando en todo caso las siguientes pautas:

- La reducción mínima para Director, Jefe de Estudios y Secretario será de diez periodos lectivos.
- Algunos de estos periodos lectivos podrán dedicarse a colaboraciones con la Jefatura de Estudios, pero en ningún caso se certificarán cargos directivos con reducción específica inferior a ocho periodos lectivos.
- La reducción correspondiente al cargo de jefe de estudios será, en todo caso, superior a la del cargo adjunto.

10. Dotación correspondiente al Departamento de Orientación.

Con el objeto de cubrir las necesidades del departamento de orientación en lo que se refiere a profesorado de las especialidades de Orientación educativa y de Servicios a la comunidad adscritos a este departamento, así como a posibles reducciones para profesorado que ejerza la coordinación de tutorías, entre otras, se dotará a los centros de un número global de periodos lectivos que se especifica en la siguiente tabla:

Tipo de centro	Periodos lectivos
CEIBas	20
IESO/IES	40

En el caso de que un centro tenga más de 1200 alumnos matriculados en enseñanza presencial esta dotación se verá incrementada en diez periodos lectivos, y si tiene más de 1400 alumnos el incremento supondrá veinte periodos lectivos.



En la dotación contemplada en este apartado está incluida la correspondiente a la jefatura del departamento de orientación, que estará comprendida entre uno y cuatro periodos lectivos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

En función de las necesidades de los centros, el profesorado de la especialidad de Orientación educativa podrá impartir hasta un máximo de ocho periodos de docencia directa.

11. Dotación correspondiente a reducciones por la jefatura de los departamentos didácticos y otros cargos.

Dependiendo del tipo de centro la dotación global para reducciones del profesorado correspondientes a la jefatura de los departamentos didácticos, departamento de actividades complementarias y extraescolares, responsable de medios informáticos, coordinaciones y otras reducciones del profesorado no contempladas en los apartados anteriores, será la que se expresa en la siguiente tabla:

Tipo de centro	Periodos lectivos
CEIBas	12
IESO	17
IES (AESO+ABACH <500)	45
IES (500 <= AESO+ABACH <=1000)	50
IES (AESO+ABACH >1000)	52
CIFP	35

En el caso de IES que no tengan implantado el Bachillerato esta dotación se asimilará a un IESO.

Las jefaturas de departamento podrán tener entre uno y cuatro periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en función de la complejidad de los mismos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro.

Los equipos directivos gestionarán esta dotación en función de las necesidades del centro. A cada una de las coordinaciones podrá dedicarse el número de periodos lectivos o complementarios que la dirección del centro determine, en función de su autonomía y sus recursos, pudiendo atribuirse cada una de ellas a un único docente. Se establecerán y certificarán las siguientes:



- Responsable de medios informáticos.
- Responsable de calidad.
- Coordinador de prevención de riesgos laborales.
- Coordinador de educación para la salud.
- Coordinador de la biblioteca.
- Coordinador de la enseñanza en lenguas extranjeras*.
- Coordinador del Bachillerato de Investigación o Internacional*.
- Coordinador de programas europeos, en su caso.
- Representante en el Centro de Profesores de la Región de Murcia.

* Los periodos lectivos que corresponden a estas coordinaciones están ya contempladas en la dotación adicional correspondiente a la enseñanza a que se refiere.

Además de las coordinaciones anteriores, podrán determinarse otras que los directores consideren necesarias para la correcta organización del centro. Estas coordinaciones, a los efectos que pudieran tener en algún concurso de méritos, se certificarán con la denominación genérica "coordinación específica", seguida de un nombre que describa la actividad.

En la dotación correspondiente a los CIFP se han contemplado las siguientes reducciones:

- Responsable de calidad, con un máximo de seis periodos lectivos.
- Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, con un periodo lectivo.
- Departamento de Información y Orientación Profesional, hasta diez periodos lectivos, pudiendo ser distribuidos entre sus miembros.

12. Determinación del número total de efectivos asignado al centro.

Para cada centro, el número de profesores se obtendrá sumando las dotaciones parciales correspondientes a cada uno de los apartados anteriores, y dividiendo entre veinte.

La consejería competente en materia de educación verificará que el alumnado del centro se corresponde con las variables utilizadas para la determinación del profesorado. Con carácter general, las diferencias que sean detectadas por este procedimiento implicarán la debida modificación en el número total de profesores, siempre que sean iguales o superiores al mínimo horario establecido para la contratación de profesorado.

13. Departamentos.



En función del tipo de centro, y de acuerdo con la normativa que corresponda, se podrán constituir los siguientes departamentos:

A.- Centros de Educación Infantil y Básica.

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos de: Artes y Humanidades; Lenguas; Ciencias.

B.- Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos de: Artes y Humanidades; Lenguas; Ciencias.

C.- Institutos de Educación Secundaria.

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos: con carácter general, los contemplados en el artículo 40 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, modificado por la Orden de 29 de febrero de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia y modificado y ampliado por la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 24 de Noviembre de 2003. El departamento de Economía podrá constituirse en aquellos centros donde exista al menos un profesor a tiempo completo de esta especialidad y no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración y Gestión o la de Comercio y Marketing.
- Departamentos de familia profesional. En aquellos centros en que exista el departamento didáctico de Educación Física no se podrá constituir el departamento de familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.
- Departamento de Formación y Orientación Laboral, en aquellos centros donde exista al menos un horario a tiempo completo de esta especialidad.
- Departamento de Religión, en aquellos centros que cuenten al menos con 34 períodos lectivos de esta materia.

Cuando el centro no disponga de horario completo en una especialidad, el director podrá atribuir la coordinación de sus materias a otro departamento existente.

D.- Centros Integrados de Formación Profesional.

- Departamentos de familia profesional.
- Departamento de Información y Orientación profesional.



- Departamento de Innovación Tecnológica, Formativa, y de mejora de la Calidad.
- Departamento de Relaciones con las Empresas.

14. Enseñanzas no contempladas.

Las dotaciones correspondientes a las medidas de tratamiento personalizado establecidas en los artículos 19.5 letras c), d) y f) y 19.6 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, no se han contemplado en los anteriores apartados. Se harán efectivas una vez autorizadas y de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

15. Ajuste progresivo de variables y coeficientes.

Durante los tres primeros años de implantación de este modelo se efectuará, en función de los resultados obtenidos, el ajuste progresivo de las variables y coeficientes que se utilizan para el cálculo.

SEGUNDO. Dejar sin efecto los apartados segundo, tercero, séptimo, octavo, noveno, décimo y duodécimo del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2012, por el que se establecen los criterios generales la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas, a partir del curso 2012-2013, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las Organizaciones Sindicales, publicado por Resolución de 15 de junio de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, quedando vigentes el resto de apartados del referido Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Murcia, 30 de junio de 2016

La Consejera de Educación y Universidades



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



INFORME-PROPUESTA

SOBRE LA NECESIDAD ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL A LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN AQUELLOS ASPECTOS EN LOS QUE, SIENDO OBJETO DE NEGOCIACIÓN OBLIGATORIA, NO HA HABIDO ACUERDO CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

Al amparo del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y de la Resolución de 17 de mayo de 2012, del Congreso de los Diputados, que ordena la publicación del Acuerdo de convalidación de dicho Real Decreto-ley 14/2012, se aprobó la Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se establecieron las necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.

Desde la asunción de las competencias en materia de educación por la Región de Murcia, se han venido adjudicando recursos humanos a los centros por procedimientos basados en una planificación previa de la organización, realizada por el equipo directivo, y una posterior supervisión de la Administración educativa. Este modelo necesita ser revisado para adaptarse a las condiciones establecidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, además de permitir una mayor autonomía de los centros a la hora de adoptar iniciativas encaminadas a dar la mejor respuesta posible a las específicas características de cada comunidad educativa.

Con este fin se adopta un nuevo modelo basado en la autonomía de gestión y en la necesidad de que los equipos directivos conozcan con antelación suficiente los efectivos de personal disponibles para organizar cada curso académico. Dada su novedad, se irá ajustando en los siguientes cursos hasta lograr un procedimiento ágil, equitativo y transparente, que se adapte a la realidad del trabajo efectivamente desarrollado por los centros.



Con fecha 27 de abril de 2016 se presentó ante las organizaciones sindicales un borrador de Orden de la Consejería de Educación y Universidades para establecer el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, borrador en el que se refleja la nueva situación normativa.

Este borrador se analizó en reunión de grupo de trabajo con las organizaciones sindicales el día 5 de mayo de 2016. En dicha reunión, las organizaciones sindicales asistentes plantearon una serie de modificaciones al borrador, que se reflejan en el acta que se adjunta a este Informe-Propuesta. Las organizaciones sindicales solicitaron lo siguiente:

1. Que se le entregue un informe con los resultados de la aplicación de este modelo a todos los centros en los que se aplicará la nueva orden de dotación de efectivos.
2. Una moratoria de un año en la aplicación del nuevo modelo, de modo que en este tiempo se estudien las diferentes asignaciones resultantes con uno y otro modelo para poder evaluar los resultados.
3. Que se elimine la referencia al 20% del artículo 4 en referencia a los agrupamientos de carácter organizativo.
4. Que en el artículo 13 se divida por 17 en lugar de por 20 para determinar el número total de profesores de un centro.
5. Que en los artículos 7.2 y 8 figure un mínimo de periodos de coordinación.
6. Que el coordinador del bilingüe tenga una reducción de hasta 5 periodos.
7. Que en los agrupamientos de segundo de Formación Profesional Básica no se superen los 15 alumnos.
8. Que se eliminen los mínimos establecidos para los apoyos en la FP Básica descritos en el artículo 9.1, además de incluir apoyos en otros títulos que consideran de riesgo, como Informática y Comunicaciones.
9. Que se aclaren y actualicen los criterios para determinar los apoyos en los ciclos formativos y se incluyan otras familias como la de Informática y Comunicaciones.
10. Que se suba a 6 periodos de reducción por tutoría de FCT.
11. Que se contemple dotación específica para la FP bilingüe
12. Que se mantenga el departamento de familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en todos los centros en los que se impartan ciclos de esta familia.
13. Cambiar la fórmula de las coordinaciones de ciclos formativos por una tabla.
14. Eliminar el mínimo de docencia para los directores en los centros de mayor complejidad.



15. Que se baje de 1400 a 1300 el límite para otorgar 20 periodos más a la dotación correspondiente al departamento de Orientación y que se elimine la posibilidad de impartir docencia.
16. Que se aumente la dotación horaria por jefatura de departamento, además de que la reducción mínima del RMI sea de 6 periodos.
17. Sustituir la referencia a un tiempo completo en FOL y Economía para la existencia de departamento, por "más de 14 periodos de docencia directa en la materia".

Las propuestas de la parte social fueron recogidas por la Administración para su estudio.

A petición unánime de la parte social, el día 18 de mayo de 2016 se celebró una nueva reunión del grupo de trabajo, en la que la Administración presentó un documento, anexo a este informe-propuesta, con las modificaciones aceptadas al borrador hasta esa fecha. Nuevamente las organizaciones sindicales asistentes plantearon una serie de modificaciones al borrador, que se reflejan en el acta que se adjunta a este informe-propuesta, resumiendo lo solicitado en lo siguiente:

1. Que en el artículo 9.2.b, dada la reducción prevista por la Administración, se garantice un mínimo de 4 periodos lectivos para el seguimiento de la FCT en el tercer trimestre.
2. Que se mantengan los dos departamentos en los centros que imparten enseñanzas de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas.
3. Que se establezcan reducciones para profesorado que imparta docencia a un número elevado de alumnos según la tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
más de 180	1
más de 240	2
más de 300	3

4. Eliminar la referencia al departamento de religión en los IESO del artículo 14.B.
5. Insisten en su propuesta referente a los apoyos en la FP Básica para incluir apoyos en otros títulos como los de las familias de Informática y Comunicaciones y Electricidad y Electrónica, así como que se evalúen los riesgos en formación profesional. También proponen que en la tabla de apoyos y tutoría de FCT se incluya la familia profesional de Informática y Comunicaciones con 8 periodos lectivos en los ciclos de grado superior y 10 periodos lectivos en el ciclo de grado medio.



En respuesta a las peticiones anteriores de las organizaciones sindicales, la Administración elabora un nuevo borrador de Orden que se sometió a negociación, en la reunión extraordinaria que la Mesa Sectorial de Educación celebró el día 26 de mayo de 2016.

En esta reunión de Mesa Sectorial se negoció el borrador de orden presentado, no obteniendo el respaldo de la parte social por considerar que supone una desregularización de las condiciones de trabajo del profesorado en los centros y un recorte de personal docente. Asimismo consideran que se vulnera el mandato de la Asamblea Regional de no implantar la LOMCE en la Región de Murcia, al suponer esta orden un desarrollo de la misma.

Tras la Mesa Sectorial de 26 de mayo se han vuelto a convocar reuniones de grupo de trabajo, los días 2, 15 y 30 de junio, cuyas actas y certificación se anexan a este informe-propuesta.

Finalmente, aunque la Administración ha ido incorporando al borrador inicial propuestas sindicales, la parte social manifiesta su intención de no entrar al debate artículo por artículo hasta que no se tengan en cuenta las reivindicaciones esenciales de carácter previo expresadas en anteriores reuniones de negociación y que consisten básicamente en:

1. Garantías de que no el modelo no implica pérdida de profesorado. Solicitan un informe global del impacto de la medida en comparación con el modelo actual para contar con datos empíricos que avalen los análisis.
2. Negociación de una disminución progresiva en el divisor que determina el número total de profesores de un centro, evolucionando desde el actual 20 hasta 17.

Por tanto, no se ha llegado a ningún acuerdo con las organizaciones sindicales, tal y como certificó el Secretario de la Mesa Sectorial de Educación con fecha 26 de mayo.

El artículo 12 de la Resolución de 4 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre negociación colectiva en el ámbito de la Función Pública Docente de Enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, dispone que en los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación expresa y formal de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, éstas se establecerán de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.



El artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación, corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios.

En este sentido, conforme señala el artículo 11.2 apartado g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno establecer las condiciones de empleo para los casos en que no se llegue al acuerdo en la negociación con la representación de los funcionarios públicos.

Por todo ello, dada la urgente necesidad de establecer el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proponemos que se eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo que acompañamos.

Murcia, a 30 de junio de 2016
LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y
PROVISIÓN DE EFECTIVOS

Fdo. Julia Gómez Nadal



EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Fdo. Enrique Ujaldón Benítez



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ORDEN DE X DE XXXX DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL A LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, exige una continua y reflexiva adecuación del sistema educativo a las emergentes demandas de aprendizaje, derivadas de los profundos cambios a los que se enfrenta la sociedad actual. De igual modo, pretende la creación de condiciones que permitan al alumnado su pleno desarrollo personal y profesional, así como reafirmar el papel de la educación como elemento determinante en la equidad y el bienestar social.

Los notables esfuerzos de los centros por mejorar la calidad la educación y por dar respuesta a la diversidad del alumnado han dado lugar a la implantación de distintos modelos organizativos, adaptados a la realidad de cada comunidad educativa. La Administración educativa ha previsto en su normativa lo necesario para que las distintas iniciativas en el terreno de la innovación y la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje tengan amparo legal y dispongan de una dotación de personal acorde con el desarrollo de tales iniciativas.

Desde la asunción de las competencias en materia de educación por la Región de Murcia, se han venido adjudicando recursos humanos a los centros por procedimientos basados en una planificación previa de la organización, realizada por el equipo directivo, y una posterior supervisión de la Administración educativa. Este modelo necesita ser revisado para adaptarse a las condiciones establecidas por la precitada Ley Orgánica 8/2013 y para permitir una mayor autonomía de los centros a la hora de adoptar iniciativas encaminadas a dar la mejor respuesta posible a las específicas características de cada comunidad educativa.

Con este fin se adopta un nuevo modelo basado en la autonomía de gestión y en la necesidad de que los equipos directivos conozcan con antelación suficiente los efectivos de personal disponibles para organizar cada curso académico. Dada su novedad, se irá ajustando en los siguientes cursos hasta lograr un procedimiento ágil, equitativo y transparente, que se adapte a la realidad del trabajo efectivamente desarrollado por los centros.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden regular un procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior basado en la autonomía de gestión, la transparencia y la equidad en la asignación de recursos a los centros.

Artículo 2. Autonomía pedagógica.

Las distintas asignaciones horarias contempladas en esta orden podrán compensarse entre sí en función de las necesidades derivadas de cada proyecto educativo. En todo caso, no podrán adoptarse medidas contrarias a la equidad en la educación o a la correcta impartición de las materias instrumentales.

Con objeto de mantener un equipo directivo estable, la dotación horaria contemplada en el artículo 10 de la presente orden se mantendrá durante cada mandato del director. Una vez atendidas las necesidades del centro y nombrados los cargos directivos, podrán incrementarse sus reducciones siempre que esto no suponga un aumento en el número de dichos cargos. Los centros distribuirán las coordinaciones y reducciones horarias del profesorado atendiendo únicamente a principios pedagógicos y de mejora del centro, de acuerdo con su complejidad y con el buen uso de los recursos.

Artículo 3. Determinación del número de profesores.

El número de profesores necesarios para el desarrollo de cada curso académico se determinará en función del número de alumnos efectivamente matriculados y de las

diferentes enseñanzas autorizadas, teniendo en cuenta las variables y coeficientes contemplados en la presente orden.

Artículo 4. Agrupamientos en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

En la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, las ratios que puedan establecerse para cada tipo de unidad y enseñanza solo tendrán efectos en relación con los procedimientos de admisión, pero no para el cálculo de los efectivos de personal. Los agrupamientos de carácter organizativo que los centros adopten para el desarrollo del currículo no podrán superar el veinte por ciento de las ratios máximas establecidas para cada etapa.

Artículo 5. Variables relevantes y procedimiento de interpolación lineal.

5.1 Variables relevantes.

Se definen las siguientes variables relevantes para el cálculo de los efectivos de personal en la educación secundaria y el bachillerato:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
AESO	Alumnado matriculado en la Educación Secundaria Obligatoria diurno
ANEE	Alumnado con necesidades educativas especiales*
ACOMP	Alumnado con necesidades compensación educativa*
ABACH	Alumnado matriculado en el Bachillerato diurno
ABIN	Alumnado matriculado en Bachillerato de Investigación o Internacional*
ABIL	Alumnado matriculado en ESO o Bachillerato en enseñanza bilingüe*
ADIU	Alumnado total matriculado en turno diurno en cualquier enseñanza*
ATUR	Alumnado total matriculado en turno vespertino o nocturno en cualquier enseñanza
GrTUR	Número de grupos de Bachillerato en turno vespertino o nocturno
MoTUR	Número de modalidades de Bachillerato en turno vespertino o nocturno
MoDIU	Modalidades Bachillerato en turno diurno
CDIST	Centro con turno de distancia
CEDIF	Centro con un edificio situado fuera del recinto escolar
TCEN	Tipo de centro (IES, IESO, CEIBas o CIFP)

*Alumnado incluido en varias categorías

5.2 Interpolación lineal.

Cuando el alumnado de un centro no se ajuste a los valores exactos de las tablas reflejadas en esta orden, y el procedimiento que se cite sea el de interpolación lineal de una determinada variable, para determinar el número de periodos lectivos que corresponden se utilizará la siguiente expresión:

$$\text{Periodos Lectivos} = \frac{\text{PerLec1} - \text{PerLec0}}{\text{Alumnos1} - \text{Alumnos0}} * (\text{VARIABLE} - \text{Alumnos0}) + \text{PerLec0}$$

Donde *VARIABLE* está comprendida entre las cantidades *Alumnos0* y *Alumnos1* de la tabla correspondiente, siendo *PerLec0* y *PerLec1* los periodos lectivos que correspondan a dichas cantidades.

Artículo 6. Dotación horaria correspondiente a la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

La dotación horaria de profesorado relativa a la docencia en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se obtendrá sumando las dotaciones parciales obtenidas de acuerdo con los apartados siguientes:

6.1 Docencia y tutorías.

En cada centro, según el número de alumnos matriculados en ESO (variable AESO), se dotará de un determinado número de periodos lectivos para atender a la docencia directa derivada del horario lectivo de los alumnos, incluyendo las distintas alternativas del currículo, así como las diferentes posibilidades organizativas de atención a la diversidad en la etapa y que se contemplan en el artículo 19.4 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, en esta dotación están incluidas las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en esta etapa, correspondiendo un período lectivo semanal a cada profesor tutor.

El cálculo de periodos lectivos totales en este apartado se realizará mediante una interpolación lineal de la variable AESO con respecto a los valores de la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
50	130
80	171
100	194

Alumnos	Periodos lectivos
200	306
300	419
400	531
500	644
600	756
700	869
800	981

6.2 Dotación adicional para atención a alumnos con necesidades educativas especiales.

Además de la dotación horaria del apartado anterior, se contemplarán periodos lectivos adicionales para completar la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales (variable ANEE). El cálculo de estos periodos lectivos se realizará por interpolación lineal de la variable ANEE de acuerdo con los valores de la tabla siguiente:

Alumnos	Periodos lectivos
10	36
20	73
30	95
40	120

Los alumnos contemplados en ANEE también están contabilizados en la variable AESO.

Dentro de la autonomía pedagógica y organizativa del centro, la dotación horaria contemplada en este apartado podrá ser utilizada, además de para las necesidades de profesorado de apoyo de las especialidades de Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje, en los posibles agrupamientos para la realización de apoyo o refuerzo de estos alumnos fuera del aula.

6.3 Dotación adicional para apoyo a alumnado con necesidades de compensación educativa.

Con el objeto de completar las medidas de apoyo al alumnado con necesidades de compensación educativa (variable ACOMP), se establece un número adicional de periodos lectivos que se calculará por interpolación lineal de la variable ACOMP con respecto a la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
8	7
20	12
40	20
60	30
80	40

Los alumnos contemplados en ACOMP también están contabilizados en la variable AESO.

Artículo 7. Dotación horaria correspondiente a Bachillerato.

La dotación horaria de profesorado correspondiente a la docencia en la etapa de bachillerato se realizará en función de los turnos y modalidades autorizadas al centro, de acuerdo con los apartados siguientes:

7.1 Docencia y tutorías en turno diurno.

La dotación horaria de profesorado necesaria para la docencia se calculará en función de las modalidades de bachillerato autorizadas al centro en turno diurno (MoDIU) y del número de alumnos matriculados en esta etapa y turno (ABACH). En este cálculo están incluidas las distintas alternativas del currículo y los posibles agrupamientos flexibles o apoyos contemplados en el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. También están contempladas las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en esta etapa, correspondiendo un período lectivo semanal a cada profesor tutor.

El cálculo se realizará por interpolación lineal de la variable ABACH con respecto a la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos MoDIU=1	Periodos lectivos MoDIU=2	Periodos lectivos MoDIU=3
60	85	97	-
100	114	133	-
200	186	224	229
300	258	315	322
400	-	406	416
500	-	496	509
600	-	587	603

7.2 Dotación adicional para Bachillerato de Investigación o Bachillerato Internacional.

Los centros que tengan autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato de Investigación o Internacional verán incrementados los periodos lectivos calculados en el apartado anterior con el resultado de interpolar el valor del alumnado matriculado en Bachillerato de Investigación o Internacional (variable ABIN) con los datos de la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
20	27
40	55
60	80
70 o más	90

Los alumnos contemplados en la variable ABIN también están contabilizados en la variable ABACH.

En esta dotación horaria adicional están incluidos los periodos lectivos de reducción horaria del profesorado que imparte estos programas. En el uso de su autonomía pedagógica y organizativa, el director del centro podrá redistribuir estos periodos lectivos entre el profesorado que imparta docencia tanto en Bachillerato de Investigación como en el Bachillerato Internacional. Las reducciones máximas que podrán asignarse por estas tareas serán:

- Coordinador: hasta tres periodos lectivos.
- Profesorado que imparte el programa: hasta dos periodos lectivos.

7.3 Dotación para Bachillerato vespertino o nocturno.

La dotación horaria correspondiente a la docencia y tutorías correspondientes al Bachillerato vespertino o nocturno se calculará en función del número de grupos autorizados para estos turnos por la Consejería de Educación y Universidades (variable GrTUR), según se establece en la siguiente tabla:

GrTUR	Periodos lectivos
1	53
2	106
3	128
4	150
5	172
6	194

En el caso de que el centro tenga autorizadas tres modalidades de bachillerato en este turno, la dotación se incrementará en doce periodos lectivos.

7.4. Centros que se incorporan al bachillerato.

Los centros que comienzan a impartir bachillerato tendrán una dotación horaria para docencia y tutorías en esta etapa en función del número de grupos autorizados y de acuerdo con lo establecido en la tabla del apartado anterior.

Artículo 8. Dotación horaria adicional para el desarrollo de la enseñanza bilingüe en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Los centros que impartan un sistema de enseñanza bilingüe en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato contarán con una dotación horaria adicional para completar la atención al alumnado matriculado en esta enseñanza y para asignar las reducciones horarias del profesorado que lo imparta. En el uso de su autonomía pedagógica y organizativa, el director del centro podrá redistribuir entre el profesorado concernido los periodos lectivos de reducción. Las reducciones máximas que podrán asignarse por estas tareas serán:

- Coordinador: hasta tres periodos lectivos.
- Profesorado de ANL: hasta dos periodos lectivos.

El cálculo de esta dotación se realizará por interpolación lineal dependiendo del número total de alumnado de ESO y Bachillerato matriculados en enseñanza bilingüe (variable ABIL), según la tabla siguiente:

Alumnos	Periodos lectivos
30	5
100	20
200	34
250	40
300	42
400	46
500	50
600	52
700	54

Los alumnos contemplados en la variable ABIL también están contabilizados en las variable AESO y ABACH.

Los centros que impartan el programa de currículo mixto de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, verán incrementada la dotación que corresponde a este apartado en cinco periodos lectivos.

Artículo 9. Dotación horaria correspondiente a Formación Profesional.

La dotación horaria que corresponde a las enseñanzas de Formación Profesional Básica (FP Básica) y de ciclos formativos se calculará a partir del número de grupos autorizados en cada centro y tal como se establece en este artículo. La atribución de personal correspondiente se hará efectiva siempre que se alcance un mínimo de diez alumnos en la FP Básica y un mínimo de quince alumnos en ciclos formativos.

9.1. Dotación horaria para Formación Profesional Básica.

a. Docencia directa.

La dotación de profesorado para la docencia directa en los grupos de FP Básica se hará de forma general a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo. En esta dotación está incluida la tutoría lectiva con alumnado en primer curso.

b. Agrupamientos.

Los centros que tengan autorizados dos o más grupos de segundo agruparán a los alumnos en los módulos asociados a los bloques comunes, siempre que dichos agrupamientos no superen los veinticinco alumnos. Cada agrupamiento supondrá un total de trece periodos lectivos de dotación de profesorado.

c. Reducciones de horario lectivo del profesorado por tutorías.

Las reducciones por tutoría de los grupos de primer curso supondrán una hora por cada grupo. En segundo curso la dotación correspondiente a la tutoría de Formación en Centros de Trabajo (FCT) será de tres periodos lectivos.

d. Apoyos en primer curso para determinados títulos.

Para determinados títulos de FP Básica están contemplados los apoyos en primer curso que se reflejan en la siguiente tabla, siempre que se cuente con el número mínimo de alumnos que corresponda:

Título de FP Básica	Periodos lectivos	Nº mínimo de alumnos
Fabricación y montaje	7	15
Carpintería y mueble	7	5
Mantenimiento de vehículos	9	15

9.2. Dotación horaria para ciclos formativos.

a. Docencia directa.

La dotación de profesorado para la docencia directa en los grupos de ciclos formativos de grado medio y de grado superior se hará de forma general a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo. No se incluyen en este apartado los grupos de formación profesional dual.

b. Dotación para reducciones por tutoría y apoyos.

Las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en primer curso serán de una hora por grupo de primero autorizado.

En cuanto a los apoyos en ciclos formativos y las reducciones del profesorado encargado de la tutoría de FCT se asignarán de manera global dependiendo del ciclo formativo y del número de grupos de cada curso del ciclo autorizados en el centro, como se establece en la tabla siguiente:

Familia profesional	Ciclo Formativo	Periodos lectivos Ciclo Formativo completo	Periodos lectivos Ciclo Formativo incompleto	
			Primer curso	Segundo curso
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	15	11	6
	Animación de actividades físicas y deportivas	6	-	6
AGRARIA	Gestión forestal y del medio natural	18	14	6
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Instalaciones eléctricas y automáticas	8	4	6
	Instalaciones de telecomunicaciones	6	2	6
	Sistemas electrotécnicos y automatizados	6	2	6
FABRICACIÓN MECÁNICA	Mecanizado	17	9	10
	Soldadura y calderería	20	8	14
	Diseño en fabricación mecánica	6	3	6
	Programación de la producción en fabricación mecánica	11	7	6
HOSTELERÍA Y TURISMO	Cocina y gastronomía	10	6	6
	Servicios en restauración	16	8	9
	Dirección de servicios de restauración	11	7	6
	Dirección de cocina	13	9	6
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento electromecánico	20	8	12
	Instalaciones de producción de calor	10	6	6
	Instalaciones frigoríficas y de climatización	10	6	6
	Mecatrónica industrial	8	4	6
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Panadería, repostería y confitería	8	4	6
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Carpintería y mueble	22	11	13
MARÍTIMO - PESQUERA	Cultivos acuícolas	6	3	6

Familia profesional	Ciclo Formativo	Periodos lectivos Ciclo Formativo completo	Periodos lectivos Ciclo Formativo incompleto	
			Primer curso	Segundo curso
QUÍMICA	Operaciones de laboratorio	13	9	6
	Laboratorio de análisis y control de calidad	18	9	10
SANIDAD	Farmacia y parafarmacia	8	-	8
	Laboratorio de clínico y biomédico	12	-	12
	Prótesis dentales	15	7	10
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Carrocería	13	9	6
	Electromecánica de vehículos automóviles	16	10	7
	Automoción	23	10	14
OTROS CICLOS FORMATIVOS		6	-	6

En el caso de los ciclos formativos LOGSE que constan de tres trimestres lectivos y un trimestre de FCT, la tutoría se dotará como si fuera de segundo curso.

Para la correcta distribución de esta dotación horaria global, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para la asignación de los apoyos, los centros educativos, dentro de su autonomía, distribuirán esta dotación horaria como mejor convenga en los módulos, en función del manejo de útiles y maquinaria que requieran una atención más personalizada al alumno, así como en módulos que lo requieran por motivos pedagógicos o en aras de una mayor seguridad en talleres u otros espacios. Para estos desdobles también podrá disponerse, en su caso, de los horarios de los docentes que tuvieran asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso.

- Para la asignación de reducciones al profesorado, el número de periodos lectivos dedicados por cada tutor al seguimiento del módulo profesional de FCT durante el primer y segundo trimestres estará situado entre dos y cuatro periodos lectivos semanales y en el tercer trimestre entre cuatro y seis, todo ello en función del número de alumnos. Para el adecuado cálculo del número de periodos lectivos a dedicar en cada trimestre se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos 1 ^{er} y 2 ^o trimestre	Periodos lectivos 3 ^{er} trimestre
Hasta 10	2	4
Hasta 20	3	5
Más de 20	4	6

El número de alumnos a considerar para la aplicación de esta tabla no incluirá al alumnado que cursa la modalidad dual.

c. Dotación horaria para jefaturas de departamento de familia profesional y coordinaciones.

La dotación horaria para reducciones por jefatura de departamento de familia profesional será de tres periodos lectivos por cada familia. No obstante, los horarios podrán contemplar entre uno y cuatro periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en función de la complejidad de los mismos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro.

Existirá además una dotación adicional para coordinación de ciclos en los centros que tengan autorizados siete o más grupos de ciclos formativos, calculada como sigue:

$$\text{Coordinaciones} = (N^{\circ} \text{ GruposCF} \times 0'5) - 2'5$$

d. Horarios afectados por la FCT.

El profesorado que tenga asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirá hasta veintidós periodos lectivos en dichos trimestres. En el resto de trimestres los equipos directivos no solicitarán profesorado sustituto al Servicio de Personal Docente si existe personal en el centro afectado por la FCT que pueda desempeñar las correspondientes tareas. En caso de quedar horario disponible se utilizará para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Desdobles y apoyos.
- Atención al alumnado pendiente.
- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual que el director estime oportuna.

Artículo 10. Dotación horaria correspondiente a reducciones de equipo directivo.

Los centros dispondrán de un número global de periodos lectivos para reducciones del equipo directivo, que se asignarán a Director, Jefe de Estudios, Secretario y Jefe/s de Estudios adjunto/s, en función del número total de alumnos en turno diurno matriculados en el centro, independientemente de las enseñanzas que estén cursando (variable ADIU), según lo establecido en la siguiente tabla:

ADIU	Periodos lectivos
Hasta 400	36
Más de 400	44
Más de 600	56

ADIU	Periodos lectivos
Más de 800	68
Más de 1000	74
Más de 1200	82
Más de 1500	94

Esta tabla no será aplicable a los centros de educación infantil y básica, que contarán con una dotación de ocho periodos lectivos para completar las reducciones del equipo directivo en lo que se refiere al cargo de jefe de estudios adjunto para la etapa de educación secundaria obligatoria.

Los centros que impartan enseñanzas en los turnos vespertino y nocturno contarán con periodos lectivos adicionales de reducción en concepto de equipo directivo, según el número de alumnos de estos turnos (variable ATUR), y siempre que este número sea mayor de veinte:

ATUR	Periodos lectivos
Más de 20	6
Más de 100	10
Más de 200	12
Más de 300	16

Los centros que impartan enseñanzas en régimen a distancia contabilizarán siete periodos lectivos adicionales. Asimismo, los centros que se ubiquen en más de un edificio y estos estén situados en distintos recintos escolares contabilizarán siete periodos lectivos adicionales.

Teniendo en cuenta las dotaciones horarias globales establecidas en este artículo, el director, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, distribuirá la totalidad de los periodos lectivos de reducción entre los miembros del equipo directivo, respetando en todo caso las siguientes pautas:

- La reducción horaria mínima para Director, Jefe de Estudios y Secretario será de diez periodos lectivos.
- Todos los miembros del equipo directivo tendrán asignados grupos de docencia directa con un mínimo de cuatro periodos lectivos.

- Algunos de estos periodos lectivos podrán dedicarse a colaboraciones con la Jefatura de Estudios, pero en ningún caso se certificarán cargos directivos con atribución lectiva específica inferior a ocho periodos lectivos.

- La reducción horaria correspondiente al cargo de jefe de estudios será, en todo caso, superior a la del cargo adjunto.

Artículo 11. Dotación horaria correspondiente al Departamento de Orientación.

Con el objeto de cubrir las necesidades del departamento de orientación en lo que se refiere a profesorado de las especialidades de Orientación educativa y de Servicios a la comunidad adscritos a este departamento, así como a posibles reducciones para profesorado que ejerza la coordinación de tutorías, entre otras, se dotará a los centros de un número global de periodos lectivos que se especifica en la siguiente tabla:

TCEN	Periodos lectivos
CEIBas	20
IESO/IES	40

En el caso de que un centro tenga más de 1200 alumnos matriculados en enseñanza presencial esta dotación se verá incrementada en diez periodos lectivos, y si tiene más de 1400 alumnos el incremento supondrá veinte periodos lectivos.

En la dotación horaria contemplada en este artículo está incluida la correspondiente a la jefatura del departamento de orientación, que estará comprendida entre uno y cuatro periodos lectivos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

En función de las necesidades de los centros, el profesorado de la especialidad de Orientación educativa podrá impartir hasta un máximo de 8 sesiones de docencia directa con un grupo de alumnos.

Artículo 12. Dotación horaria correspondiente a reducciones por departamentos didácticos y otros cargos.

Dependiendo del tipo de centro (variable TCEN), la dotación horaria global para reducciones del profesorado correspondientes a los departamentos didácticos, departamento de actividades complementarias y extraescolares, responsable de medios

informáticos, coordinaciones y otras reducciones del profesorado no contempladas en los apartados anteriores, será la que se expresa en la siguiente tabla:

TCEN	Periodos lectivos
CEIBas	9
IESO	17
IES (AESO+ABACH <600)	45
IES (AESO+ABACH >=600)	50
CIFP	31

Las jefaturas de departamento podrán tener entre uno y cuatro periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en función de la complejidad de los mismos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro.

Los equipos directivos gestionarán esta dotación en función de las necesidades del centro. A cada una de las coordinaciones podrá dedicarse el número de periodos lectivos o complementarios que la dirección del centro determine, en función de su autonomía y sus recursos, pudiendo atribuirse cada una de ellas a un único docente. Se establecerán y certificarán las siguientes:

- Responsable de medios informáticos.
- Coordinador de calidad.
- Coordinador de prevención de riesgos laborales.
- Coordinador de educación para la salud.
- Coordinador de la biblioteca.
- Coordinador de la enseñanza bilingüe*.
- Coordinador del Bachillerato de Investigación o Internacional*.
- Coordinador de programas europeos, en su caso.
- Representante en el Centro de Profesores de la Región de Murcia.

* Los periodos lectivos que corresponden a estas coordinaciones están ya contempladas en la dotación adicional correspondiente a la enseñanza a que se refiere.

Además de las coordinaciones anteriores, podrán determinarse otras que los directores consideren necesarias para la correcta organización del centro. Estas coordinaciones, a los efectos que pudieran tener en algún concurso de méritos, se certificarán con la denominación genérica "coordinación específica", seguida de un nombre que describa la actividad.

En la dotación correspondiente a los CIFP se han contemplado las siguientes reducciones:

- Responsable de calidad, con un máximo de seis periodos lectivos.
- Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, con un máximo de una hora.
- Departamento de Información y Orientación Profesional, hasta diez periodos lectivos adicionales pudiendo ser distribuidos entre sus miembros.

Artículo 13. Determinación del número total de profesorado asignado al centro.

1.- Cada curso académico, con antelación a los actos masivos de adjudicación, la dirección general competente en materia de recursos humanos determinará una fecha a partir de la cual se efectuará el cálculo de profesorado de los centros educativos.

2.- Con los datos existentes en esa fecha en la aplicación Plumier XXI se definirá el valor de las variables relevantes a las que alude la presente orden y se procederá al cálculo total de periodos lectivos correspondientes al centro.

3.- El número de periodos lectivos que se obtenga sumando las dotaciones horarias parciales correspondientes a cada artículo de esta orden se dividirá entre veinte para obtener el número de profesores.

4.- Cada equipo directivo formulará al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos la petición del profesorado anterior, organizado por especialidades, en el plazo y el procedimiento que se determinen.

5.- Antes del comienzo del curso escolar se reajustará el número de profesores en función de los datos obrantes en Plumier XXI.

6.- En la última semana de septiembre la Inspección de Educación verificará que el alumnado real del centro se corresponde con las variables AESO, ABACH,... definidas en el artículo 4 de la presente orden. Con carácter general, las diferencias que sean detectadas por este procedimiento implicarán la debida modificación en el número total de profesores, siempre que sean superiores al mínimo horario establecido para la contratación de profesorado. En todo caso, se actuará según las propuestas del informe emitido al respecto.

Artículo 14. Departamentos.

En función del tipo de centro, y de acuerdo con la normativa que corresponda, se podrán constituir los siguientes departamentos:

A.- Centros de Educación Infantil y Básica (CEIBas).

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.

- Departamentos didácticos de: Artes y Humanidades; Lenguas; Ciencias.

B.- Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO).

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos de: Artes y Humanidades; Lenguas; Ciencias.
- Departamento de Religión: en aquellos centros donde existan al menos 34 periodos lectivos de esta materia.

C.- Institutos de Educación Secundaria (IES).

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos: con carácter general, los contemplados en el artículo 40 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, modificado por la Orden de 29 de febrero de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia y modificado y ampliado por la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 24 de Noviembre de 2003. El departamento de Economía podrá constituirse en aquellos centros donde exista al menos un profesor a tiempo completo de esta especialidad y no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración y Gestión o la de Comercio y Marketing.
- Departamentos de familia profesional. En aquellos centros en que exista el departamento didáctico de Educación Física no se podrá constituir el departamento de familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.
- Departamento de Formación y Orientación Laboral, en aquellos centros donde exista al menos un horario a tiempo completo de esta especialidad.
- Departamento de Religión: en aquellos centros que cuenten al menos con 34 periodos lectivos de esta materia.

Cuando el centro no disponga de horario completo en una especialidad, el director podrá atribuir la coordinación de sus materias a otro departamento existente.

D.- Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP).

- Departamentos de familia profesional.
- Departamento de Información y Orientación profesional.
- Departamento de Innovación Tecnológica, Formativa, y de mejora de la Calidad.
- Departamento de Relaciones con las Empresas.

Disposición adicional primera. No se han contemplado en estas dotaciones las correspondientes a las medidas de tratamiento personalizado establecidas en los artículos 19.5 letras c), d), e) y f) y 19.6 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre.

Disposición transitoria primera. Durante los tres primeros años de implantación de este modelo se efectuará, en función de los resultados obtenidos, el ajuste progresivo de las variables y coeficientes que se relacionan en la presente orden.

Disposición transitoria segunda. En tanto no se desarrolle normativa específica para los Centros de Educación de Personas Adultas, seguirán recibiendo la asignación de profesorado con arreglo a lo dispuesto por la Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.

Disposición derogatoria. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, quedan derogados todos los apartados de la precitada Orden de 21 de junio de 2012 que se opongan a lo dispuesto por esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aplicándose al cálculo de efectivos de personal a partir del curso académico 2016-2017.

Murcia, a XX de XX de 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo: María Isabel Sánchez-Mora Molina



ACTA DE GRUPO DE TRABAJO DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

D. Andrés Nortes Navarro, Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Dña. Julia Gómez Nadal, Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

D. José Antonio Martínez Asís, Jefe de Servicio de Personal Docente.

Dña. Ana G. Polo García, Técnica educativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Antonio Salmerón Marín y D. Francisca M^a Cayuela Fuentes por ANPE.

Dña. Ana Goretti García Zamora y D. Luis Elías Ramírez Seco por STERM.

D. Diego Reina Almagro y D. Diego Fernández Pascual por CC.OO.

D. José María González Alarcón y D. José Antonio Caballero Gómez por SIDI.

D. Ismael Cámara Martínez por FETE-UGT.

DÍA: 5 de mayo de 2016

HORA: 9:30

LUGAR: Consejería de Educación y Universidades.

ORDEN DEL DÍA

1. Aportaciones al borrador de la orden por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



DESARROLLO DE LA SESIÓN

Por la Administración se abre la sesión y se invita a las organizaciones sindicales presentes a formular sus propuestas de modificación al borrador presentado el día 27 de abril. A continuación se abre un turno de intervenciones y se establece un debate donde se exponen las siguientes posturas y propuestas:

STERM

1. Este sindicato expone que ha tenido conocimiento de que UGT ha solicitado que se le entregue un informe con los resultados de la aplicación de este modelo a todos los centros en los que se aplicará la nueva orden de dotación de efectivos. Se unen a esta petición y lo consideran necesario para la negociación de esta orden.
2. Proponen una moratoria de un año en la aplicación del nuevo modelo, de modo que en este tiempo se estudien las diferentes asignaciones resultantes con uno y otro modelo para poder evaluar los resultados.
3. Desean que se elimine la referencia al 20% del artículo 4 en referencia a los agrupamientos de carácter organizativo.
4. Solicitan que se aclaren los criterios para determinar los apoyos en los ciclos formativos y que se actualicen.
5. Proponen que los sindicatos, en su función de control de la actividad de la Administración, participen en la supervisión que se describe en el artículo 13.5 y 13.6.
6. En todo caso consideran que esta orden no puede tramitarse con tanta precipitación y que requiere más tiempo para su estudio y negociación.
7. Proponen que se añada la figura del coordinador de igualdad en el artículo 12.

CC.OO

1. Considera necesaria la presencia del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos porque esta orden contiene aspectos políticos y presupuestarios que deben, además, someterse a los criterios aprobados por la Asamblea Regional.
2. Se suma a la petición de un informe global de resultados previo.
3. Proponen que en el artículo 13 se divida por 17 en lugar de por 20 para determinar el número total de profesores de un centro. Entienden que esta división es independiente del horario semanal que realice cada profesor y ponen como ejemplo de voluntad política esta cuestión.
4. Lo que se presenta como autonomía de gestión y como "bolsas" intercambiables de horas, se califica por este sindicato como una desregularización que provoca inestabilidad en los centros y permite la discrecionalidad y la arbitrariedad trasladando a los equipos directivos responsabilidades que son de la Consejería.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

5. Piensa que la referencia a la correcta impartición de materias instrumentales que se hace en el artículo 2 debería extenderse al resto de materias de currículo. En el mismo artículo informan de una referencia errónea al artículo 9.
6. Proponen eliminar el término "efectivamente" del artículo 3.
7. Consideran insuficiente las asignaciones en todos los apartados de la orden donde se citan dotaciones adicionales.
8. Debe eliminarse la referencia al 20% del artículo 4, que además consideran contraria a la normativa vigente en materia de ratios.
9. No entienden ni consideran lógico los diferentes tramos expresados en las tablas de los artículos 6.2 y 7.1, y no comparten que la proporción alumnos/periodos asignados del Bachillerato tenga que ser inferior a la ESO.
10. Piensan que en los artículos 7.2 y 8 debe figurar un mínimo de periodos de coordinación. En general debe seguirse este criterio en lugar de utilizar la expresión "hasta un máximo de".
11. Consideran que deberían eliminarse los agrupamientos en segundo de FP Básica que establece el artículo 9. En todo caso consideran que la ratio a 25 es inasumible para estas enseñanzas dado el tipo de alumnado al que va dirigido y proponen que no se superen los 15 alumnos.
12. Quieren que se eliminen los mínimos establecidos para los apoyos en la FP Básica descritos en el artículo 9.1.
13. Proponen que se suba a 6 periodos de reducción de FCT, que se mantenga el departamento de familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en todos los centros en los que se impartan ciclos de esta familia y cambiar la fórmula de las coordinaciones de ciclos formativos por una tabla.
14. Solicitan que se aclare la tabla relativa a los apoyos de FP y se incluyan otras familias como la de Informática y Comunicaciones.
15. Proponen eliminar el mínimo de docencia para los directores en los centros de mayor complejidad.
16. Solicitan que se baje de 1400 a 1300 el límite para otorgar 20 periodos más a la dotación correspondiente al departamento de Orientación y que se elimine la posibilidad de impartir docencia.
17. Están en contra de la escala de 1 a 4 periodos de reducción por jefatura de departamento, consideran insuficiente la dotación horaria y estiman que el modelo implica una desregularización. También, en este artículo 12, proponen eliminar la palabra "máximo" referida a la reducción del presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral. Asimismo, quieren sustituir la referencia a un tiempo completo en FOL y Economía para la existencia de departamento, por "más de 14 periodos de docencia directa en la materia".
18. Eliminar el término "real" en el artículo 13.6, referido al alumnado.
19. En la disposición transitoria primera desea que se aclare y concrete el significado de "en función de los resultados obtenidos" y se suma a la moratoria propuesta por STERM.



SIDI

1. Manifiesta que asume todas las peticiones anteriores.
2. Expresa que le están llegando informaciones contradictorias de diferentes fuentes y que esto, unido al desconocimiento de los datos de matrícula de los centros, impide que evalúen el impacto del nuevo modelo. Les resulta incomprensible el criterio seguido para la elaboración de las tablas que contiene la orden.
3. En el artículo 9.1 referente a la FP Básica incluir apoyos en otros títulos como Informática, ya que consideran de riesgo por trabajar con aparatos de tensión eléctrica, herramientas cortantes y la particularidad del alumnado.
4. Consideran que la reducción mínima del RMI debe ser de 6 periodos.
5. Debería contemplarse dotación específica para la FP bilingüe.
6. Desean que se mantengan los 6 periodos de FCT por la dificultad creciente para encontrar empresas y acceder en muchos casos al ámbito europeo.
7. Desea que se mantengan las horas de apoyo actuales en los ciclos formativos.
8. Solicita que se incluya la referencia al horario semanal del profesorado.
9. Proponen que se elimine la referencia al 20% del artículo 4.
10. Solicitan que el coordinador del bilingüe tenga una reducción de hasta 5 periodos.
11. Proponen que en segundo de FP Básica los agrupamientos en las materias comunes no superen los 15 alumnos. Consideran que las características de este alumnado suponen un incremento del factor de riesgo.
12. En la tabla de apoyos de FP estiman necesaria una recatalogación de los ciclos con riesgo y un incremento de los apoyos actuales.

ANPE

1. Por el momento de exposición y no haber podido realizarlas, se suma a todas las peticiones de los sindicatos.
2. Solicita que se le aporten los resultados obtenidos en los centros donde se ha pilotado el modelo.
3. Propone que en el curso próximo se implante el nuevo modelo en algunos centros experimentales para poder evaluar comparativamente.
4. Consideran paradójico que se intente desligar la asignación de recursos de la habilidad negociadora de los directores y que, a la vez se pretenda ampliar su capacidad de decisión en la gestión de los recursos.
5. Comparten que el nuevo modelo supone una desregularización que puede implicar arbitrariedad en las decisiones directivas.
6. Se suma a las peticiones de revisión de los apoyos en FP y que se tengan en cuenta las características de los alumnos.

UGT

1. Considera que es conveniente disponer de los datos del informe solicitado y que conviene no tener prisa y disponer de tiempo para que los trabajadores puedan evaluar la implantación del nuevo modelo. Pide que se les traslade el informe para, en siguientes reuniones del grupo de trabajo, y tras contrastarlo con los trabajadores, poder opinar sobre el mismo.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

2. Creen que la orden supone un retroceso en los derechos de los trabajadores como las reducciones por jefatura de departamento y para la impartición de la FCT, recalando que la orden debe recoger y garantizar la asignación horaria de los diferentes desempeños y garantizar las horas suficientes para impartir la docencia en los diferentes grupos.
3. Estima que autonomía de los centros no consiste en dar la capacidad de decisión a los equipos directivos, que son los representantes de la Administración en los centros, sino a los claustros y a los consejos escolares como órganos colegiados de participación de la comunidad educativa.

Por último, en el curso del debate, todos los sindicatos asumen las propuestas de revisar los apoyos en FP, disponer de un informe global de resultados, dividir por 17 en el artículo 13.3 y eliminar el 20% en el artículo 4. Particularmente, STERM y UGT comparten las propuestas efectuadas por el resto de sindicatos.

Por la Administración se efectúan las siguientes aclaraciones:

1. Las consideraciones de carácter político deberán formularse en presencia de los responsables de la Consejería que asistirán a la Mesa Sectorial donde se negocie finalmente la orden.
2. Las diferentes posibilidades en la atribución de reducciones no implican una merma en la asignación de recursos, sino un aumento en la capacidad de gestión.
3. No existe inconveniente en explicar los resultados del modelo en centros con configuraciones concretas, pero no se dispone de un estudio pormenorizado centro a centro. Tampoco tiene sentido los razonamientos globales puesto que el modelo no pretende variación en el flujo de recursos, sino una distribución más objetiva y un procedimiento de cálculo más sencillo.
4. El modelo deriva de consideraciones y estudios estadísticos, no de aspectos contables, por lo que resulta más interesante trabajar con la aplicación directa de las tablas y la evaluación de sus resultados que analizar el origen de las mismas.
5. Todas las aportaciones serán estudiadas y consideradas, para la elaboración de un borrador final que será aportado para la Mesa Sectorial.

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:30 horas del día indicado.



POR LA ADMINISTRACIÓN,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS
HUMANOS

Andrés Nortes Navarro

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ANPE	STERY	CC.OO.	SIDI	FETE-UGT
Antonio Salmerón Marín	Luis Elías Ramírez Seco	Diego Fernández Pascual	Jose Maria Gonzalez Marcón	Ismael Cámara Martínez



MODIFICACIONES AL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL A LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA TRAS LAS DIFERENTES APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SINDICALES, CENTROS DIRECTIVOS DE LA CONSEJERÍA Y DIRECTORES.

Artículo 2. Autonomía pedagógica.

El párrafo primero queda redactado de la siguiente forma:

“Las distintas asignaciones horarias contempladas en esta orden podrán compensarse entre sí en función de las necesidades derivadas de cada proyecto educativo a juicio del equipo directivo. En todo caso, no podrán adoptarse medidas contrarias a la equidad en la educación o a la correcta impartición de las materias, asignaturas o módulos que integran el currículo.”

En el último párrafo, se ha modificado la referencia errónea al artículo 9, debiendo ser el artículo 10. Donde dice: “Los centros distribuirán...”, debe decir: “Los directores de los centros distribuirán...”

Artículo 3. Determinación del número de profesores.

Se elimina el término “efectivamente”.

Artículo 5. Variables relevantes y procedimiento de interpolación lineal.

La tabla que figura en el artículo 5.1 queda redactada de la manera siguiente:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
AESO	Alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria diurno
ANEE	Alumnado con necesidades educativas especiales*
ACOMP	Alumnado con necesidades compensación educativa*
ABACH	Alumnado matriculado en el Bachillerato diurno
ABIN	Alumnado matriculado en Bachillerato de Investigación o Internacional*
ABIL	Alumnado matriculado en ESO o Bachillerato en enseñanza bilingüe*
ADIU	Alumnado total matriculado en turno diurno en cualquier enseñanza*



ATUR	Alumnado total matriculado en turno vespertino o nocturno en cualquier enseñanza
GrTUR	Número de grupos de Bachillerato en turno vespertino o nocturno
MoDIU	Modalidades Bachillerato en turno diurno
ADIST	Alumnos matriculados en el turno de distancia en cualquier enseñanza
TCEN	Tipo de centro (IES, IESO, CEIBas o CIFP)

El artículo 5.2 queda redactado de la siguiente forma:

"5.2. Cálculo de la dotación horaria por interpolación lineal.

En el caso de que el número de alumnos de un centro no se ajuste exactamente a los valores establecidos de las tablas correspondientes, y el procedimiento que se cite sea el de interpolación lineal de una determinada variable, se utilizará el siguiente método de cálculo:

- Si VARIABLE es el número de alumnos en cuestión, se utilizan los valores más cercanos por defecto (Alumnos0) y por exceso (Alumnos1).*
- Se consideran los períodos lectivos correspondientes a estos valores en la tabla (Perlec0 y Perlec1, respectivamente).*
- Se aplica la siguiente fórmula:"*

$$\text{PeriodosLectivos} = \frac{\text{PerLec1} - \text{PerLec0}}{\text{Alumnos1} - \text{Alumnos0}} * (\text{VARIABLE} - \text{Alumnos0}) + \text{PerLec0}$$

Artículo 6.2. Dotación adicional para atención a alumnos con necesidades educativas especiales.

Los párrafos que aparecen tras la tabla en este artículo quedan redactados de la siguiente manera:

"Los alumnos contabilizados en la variable ANEE son aquellos con necesidades educativas especiales matriculados en ESO, (contemplados ya en la variable AESO), y en Formación Profesional Básica.

Dentro de la autonomía pedagógica y organizativa del centro, la dotación contemplada en este apartado podrá ser utilizada, además de para las necesidades de profesorado de apoyo de las especialidades de Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje, en los posibles agrupamientos para la realización de apoyo o refuerzo de estos alumnos dentro o fuera del aula, según establece el artículo 19.4 letras e) y f) del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre."



Artículo 6.3. Dotación adicional para apoyo a alumnado con necesidades de compensación educativa.

Se numera como 6.3.a. y se añaden el siguiente apartado:

“6.3.b. Los centros que sean autorizados por la Consejería de Educación y Universidades a implantar un Programa de Aprendizaje Integral, previsto en el artículo 28 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, contarán con una dotación adicional de 20 períodos lectivos.”

Artículo 7.1. Docencia y tutorías en turno diurno. (Bachillerato)

Donde dice: “... se calculará en función de las modalidades...” debe decir: “... se calculará en función del número de modalidades...”

Artículo 7.2 Dotación adicional para Bachillerato de Investigación o Bachillerato Internacional.

Se modifican las reducciones máximas en los siguientes términos:

- “- Coordinador: de uno a tres periodos lectivos.*
- Profesorado que imparte el programa: de uno a dos periodos lectivos.”*

Artículo 8. Dotación adicional para el desarrollo de la enseñanza bilingüe en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Se modifica la redacción del final del primer párrafo de este artículo, quedando de la siguiente forma:

“En el uso de su autonomía pedagógica y organizativa, el director del centro podrá redistribuir los periodos lectivos de reducción entre dicho profesorado”.

Se modifican las reducciones máximas en los siguientes términos:

- “- Coordinador: de uno a tres periodos lectivos.*
- Profesorado de ANL: de uno a dos periodos lectivos.”*

El párrafo anterior a la tabla queda redactado de la siguiente forma:

“El cálculo de esta dotación se realizará por interpolación lineal dependiendo del número total de alumnado de ESO y Bachillerato matriculados en enseñanza bilingüe, Bachibac y MECD/British Council (variable ABIL), según la tabla siguiente:”

También se modifica el último párrafo de este artículo, quedando la redacción del mismo como sigue:



“Los centros que impartan el programa de currículo mixto de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, así como el programa MECD/British Council verán incrementada la dotación que corresponde a este apartado en cinco periodos lectivos.”

Artículo 9. Dotación correspondiente a Formación Profesional.

Al final del párrafo primero de este artículo se añade lo siguiente:

“En el caso de los ciclos formativos en régimen de distancia este mínimo será de treinta alumnos.”

El artículo 9.1 Dotación para Formación Profesional Básica.

En el apartado a. se suprime la expresión “en primer curso” al final de primer párrafo.

En el apartado b. donde dice veinticinco debe decir veinte.

Se cambia el título del apartado c. de la siguiente forma:

“c. Dotación para reducciones por tutoría.

Se añade un apartado e. con el siguiente tenor literal:

“e. Programas Formativos Profesionales en su modalidad adaptada.

La dotación de profesorado para la docencia en los grupos de Programas Formativos Profesionales en su modalidad adaptada se hará a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo.”

Apartado 9.2 Dotación para ciclos formativos, subapartado b. Dotación para reducciones por tutorías y apoyos.

Los apoyos correspondientes al ciclo formativo de “Mecanizado” pasan a ser 18 para el ciclo completo.

Los apoyos correspondientes al ciclo formativo de “Soldadura y calderería” pasan a ser 21 para el ciclo completo.

Los apoyos correspondientes al ciclo formativo de “Diseño en fabricación mecánica” pasan a ser 7 para el ciclo completo.

Los apoyos correspondientes al ciclo formativo de “Cultivos acuícolas” pasan a ser 7 para el ciclo completo.

Los apoyos correspondientes al ciclo formativo de “Operaciones de laboratorio” pasan a ser 19 para el ciclo completo, 9 para primer curso y 10 para segundo curso.

Los apoyos correspondientes al ciclo formativo de “Laboratorio de análisis y control de calidad” pasan a ser 19 para el ciclo completo.

Los apoyos correspondientes al ciclo formativo de “Electromecánica de vehículos automóviles” pasan a ser 17 para el ciclo completo.

Los apoyos correspondientes al ciclo formativo de “Automoción” pasan a ser 24 para el ciclo completo.



El párrafo anterior a la segunda tabla queda redactado así:

“Para la asignación de reducciones al profesorado, el número de periodos lectivos dedicados por cada tutor al seguimiento del módulo profesional de FCT durante el primer y segundo trimestres estará situado entre dos y cuatro periodos lectivos semanales, todo ello en función del número de alumnos. Para el adecuado cálculo del número de periodos lectivos a dedicar en cada trimestre se tendrá en cuenta la siguiente tabla:”

Además, se elimina la tercera columna de la última tabla de este punto, quedando de la siguiente forma:

Alumnos	Periodos lectivos 1er y 2º trimestre
Hasta 10	2
Hasta 20	3
Más de 20	4

Se añade el siguiente texto al párrafo que aparece a continuación:

“..., la formación profesional a distancia ni los ciclos formativos LOGSE que constan de tres trimestres lectivos y un trimestre de FCT.”

Apartado 9.2.c Dotación para jefaturas de departamento de familia profesional y coordinaciones.

Se sustituye el último párrafo y la fórmula de este artículo por el siguiente texto:

“Existirá además una dotación adicional para coordinación de ciclos en los centros que tengan autorizados siete o más grupos de ciclos formativos, calculada como sigue:

Nº grupos ciclos formativos	Periodos lectivos de coordinación
Hasta 6	0
7	2
8	2
9	3
10	3
11	4
n	(n/2)-2 aproximado al superior más próximo



En los centros en los que exista departamento de Formación y orientación laboral se podrá utilizar esta dotación para su jefatura.”

Se añade un apartado 9.2.e. Ciclos formativos bilingües, con el siguiente texto:

“e. Ciclos formativos bilingües.

Los centros que impartan ciclos formativos bilingües serán dotados con cinco periodos lectivos para la atención de cada ciclo en esta modalidad.”

Artículo 10. Dotación correspondiente a reducciones de equipo directivo.

La primera tabla queda modificada de la siguiente forma:

ADIU	Periodos lectivos Equipo directivo Diurno
Hasta 350	36
Más de 350	40
Más de 400	44
Más de 500	50
Más de 600	56
Más de 700	60
Más de 800	66
Más de 900	70
Más de 1000	76
Más de 1100	80
Más de 1200	84
Más de 1500	94

A continuación se añade el siguiente párrafo:

“Además, en los centros integrados de formación profesional que desarrollen dos o más actuaciones de formación para el empleo, el equipo directivo dispondrá de ocho periodos adicionales.”

Asimismo se elimina el siguiente texto: ~~“Los centros que impartan enseñanzas en régimen a distancia contabilizarán siete periodos lectivos adicionales.”~~. En su lugar se añade lo siguiente:

“Los centros que impartan enseñanzas en régimen a distancia contabilizarán los siguientes periodos lectivos adicionales:”



Alumnos turno distancia	Periodos lectivos EqDir Distancia
Hasta 100	0
Más de 100	6
Más de 300	8
Más de 600	10
Más de 1000	12

Se elimina el siguiente párrafo:

~~“Todos los miembros del equipo directivo tendrán asignados grupos de docencia directa con un mínimo de cuatro periodos lectivos.”~~

En el penúltimo párrafo se sustituye “...cargos directivos con atribución lectiva específica inferior...” por “...cargos directivos con reducción específica inferior...”.

Artículo 12. Dotación correspondiente a reducciones por departamentos didácticos y otros cargos.

La tabla se ha modificado de la siguiente forma:

TCEN	Periodos lectivos
CEIBas	12
IESO	17
IES (AESO+ABACH <500)	45
IES (500 <= AESO+ABACH <=1000)	50
IES (AESO+ABACH >1000)	52
CIFP	35

Se elimina la referencia al máximo de una hora en la dotación en la reducción del Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, quedando el texto como sigue:

“- Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, con un periodo lectivo.”

Artículo 13. Determinación del número total de efectivos asignado al centro.

En la segunda línea del punto 6 se elimina la palabra “real”.



Artículo 14. Departamentos. Punto C.- Institutos de Educación Secundaria (IES).

Se sustituye el último párrafo por el siguiente texto:

“El director del centro podrá redistribuir los departamentos didácticos unipersonales de modo que queden integrados en otro departamento o que formen un único departamento entre ellos.”

Disposición derogatoria.

Se ha modificado la referencia errónea a la disposición transitoria tercera, debiendo ser la disposición transitoria segunda.



ACTA DE GRUPO DE TRABAJO DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

D. Andrés Nortes Navarro, Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
Dña. Julia Gómez Nadal, Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.
D. José Antonio Martínez Asís, Jefe de Servicio de Personal Docente.
Dña. Ana G. Polo García, Técnica educativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Antonio Salmerón Marín y D. Francisca M^a Cayuela Fuentes por ANPE.

Dña. Ana Goretti García Zamora y D. Luis Elías Ramírez Seco por STERM.

D. Diego Fernández Pascual por CCOO.

D. José María González Alarcón y D. José Antonio Caballero Gómez por SIDI.

D. Ismael Cámara Martínez por FETE-UGT.

DÍA: 18 de mayo de 2016

HORA: 11:00

LUGAR: Consejería de Educación y Universidades.

ORDEN DEL DÍA

1. Continuación del grupo de trabajo sobre las aportaciones al borrador de la orden por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a petición unánime de la parte social.



DESARROLLO DE LA SESIÓN

Por la Administración se abre la sesión y se presenta el documento adjunto con las modificaciones aceptadas al borrador presentado el día 27 de abril y trabajado en la reunión del grupo de trabajo del día 5 de mayo. Estas modificaciones se explican una a una, tras lo que se invita a las organizaciones sindicales presentes a formular sus propuestas de modificación al borrador. A continuación se abre un turno de intervenciones y se establece un debate donde se exponen las siguientes posturas y propuestas:

CCOO propone que en el artículo 9.2.b, dada la reducción prevista por la Administración, se garantice un mínimo de 4 periodos lectivos para el seguimiento de la FCT en el tercer trimestre, propuesta compartida por el resto de sindicatos. También propone que se mantengan los dos departamentos en los centros que imparten enseñanzas de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas.

CCOO y STERM proponen que se establezcan reducciones para profesorado que imparta docencia a un número elevado de alumnos según la tabla, a lo que se suman el resto de sindicatos:

Alumnos	Periodos lectivos
más de 180	1
más de 240	2
más de 300	3

ANPE propone eliminar la referencia al departamento de religión en los IESO del artículo 14.B.

STERM pregunta si las modificaciones no efectuadas deben considerarse rechazadas. Por la Administración se le informa de que se les ha trasladado el estado actual de tramitación de propuestas, siendo posible que se acepte alguna más hasta la negociación definitiva en Mesa Sectorial.

SIDI insiste en su propuesta referente a los apoyos en la FP Básica para incluir apoyos en otros títulos como los de las familias de Informática y Comunicaciones y Electricidad y Electrónica, así como que se evalúen los riesgos en formación profesional. También propone que en la tabla de apoyos y tutoría de FCT se incluya la familia profesional de Informática y Comunicaciones con 8 periodos lectivos en los ciclos de grado superior y 10 periodos lectivos en el ciclo de grado medio. También recuerda a la Administración que no se ha recogido en las modificaciones ninguna referencia a que el horario es semanal.

FETE-UGT afirma que la tabla del artículo 12 no garantiza los mínimos necesarios para establecer coordinaciones. Solicita que se pida a los centros que efectúen los cálculos relativos a la implantación de esta orden y les sean remitidos para su análisis. Insiste en aplicar la orden anterior durante el próximo curso y seguir negociando esta orden, el resto del grupo de trabajo le recuerda que esa propuesta



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

ya está formulada. Asimismo pide que se tenga en cuenta que la matrícula de algunas enseñanzas, como los ciclos formativos, se produce principalmente en septiembre.

Por último, FETE-UGT propone que la fecha de celebración de la Mesa Sectorial para negociar esta orden sea posterior al 4 de junio, por razones de organización interna en su sindicato. La Administración contesta que estudiará la propuesta aunque había planificado convocarla a finales de la semana próxima.

STERM propone, de no ser posible lo anterior, que se celebre el día 3 de junio.

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día indicado.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS
HUMANOS

Andrés Nortes Navarro

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ANPE	STERM	CC.OO.	SIDI	FETE-UGT
Antonio Salmerón Marín	Luis Elías Ramírez Seco	Diego Fernández Pascual	José María González Alarcón	Ismael Cámara Martínez



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ORDEN DE X DE XXXX DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL A LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, exige una continua y reflexiva adecuación del sistema educativo a las emergentes demandas de aprendizaje, derivadas de los profundos cambios a los que se enfrenta la sociedad actual. De igual modo, pretende la creación de condiciones que permitan al alumnado su pleno desarrollo personal y profesional, así como reafirmar el papel de la educación como elemento determinante en la equidad y el bienestar social.

Los notables esfuerzos de los centros por mejorar la calidad de la educación y por dar respuesta a la diversidad del alumnado han dado lugar a la implantación de distintos modelos organizativos, adaptados a la realidad de cada comunidad educativa. La Administración educativa ha previsto en su normativa lo necesario para que las distintas iniciativas en el terreno de la innovación y la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje tengan amparo legal y dispongan de una dotación de personal acorde con el desarrollo de tales iniciativas.

Desde la asunción de las competencias en materia de educación por la Región de Murcia, se han venido adjudicando recursos humanos a los centros por procedimientos basados en una planificación previa de la organización, realizada por el equipo directivo, y una posterior supervisión de la Administración educativa. Este modelo necesita ser revisado para adaptarse a las condiciones establecidas por la precitada Ley Orgánica 8/2013 y para permitir una mayor autonomía de los centros a la hora de adoptar iniciativas encaminadas a dar la mejor respuesta posible a las específicas características de cada comunidad educativa.

Con este fin se adopta un nuevo modelo basado en la autonomía de gestión y en la necesidad de que los equipos directivos conozcan con antelación suficiente los efectivos de personal disponibles para organizar cada curso académico. Dada su novedad, se irá ajustando en los siguientes cursos hasta lograr un procedimiento ágil, equitativo y transparente, que se adapte a la realidad del trabajo efectivamente desarrollado por los centros.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden regular un procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior basado en la autonomía de gestión, la transparencia y la equidad en la asignación de recursos a los centros.

Artículo 2. Autonomía pedagógica.

Las distintas asignaciones horarias contempladas en esta orden podrán compensarse entre sí en función de las necesidades derivadas de cada proyecto educativo a juicio del equipo directivo. En todo caso, no podrán adoptarse medidas contrarias a la equidad en la educación o a la correcta impartición de las materias, asignaturas o módulos que integran el currículo.

Con objeto de mantener un equipo directivo estable, la dotación contemplada en el artículo 10 de la presente orden se mantendrá durante cada mandato del director. Una vez atendidas las necesidades del centro y nombrados los cargos directivos, podrán incrementarse sus reducciones siempre que esto no suponga un aumento en el número de dichos cargos. Los directores de los centros elaborarán los horarios semanales y distribuirán las coordinaciones y reducciones del profesorado atendiendo únicamente a principios pedagógicos y de mejora del centro, de acuerdo con su complejidad y con el buen uso de los recursos.

Artículo 3. Determinación del número de profesores.

El número de profesores necesarios para el desarrollo de cada curso académico se determinará en función del número de alumnos matriculados y de las diferentes enseñanzas autorizadas, teniendo en cuenta las variables y coeficientes contemplados en la presente orden.

Artículo 4. Agrupamientos en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

En la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, las ratios que puedan establecerse para cada tipo de unidad y enseñanza solo tendrán efectos en relación con los procedimientos de admisión, pero no para el cálculo de los efectivos de personal. Los agrupamientos de carácter organizativo que los centros adopten para el desarrollo del currículo no podrán superar el veinte por ciento de las ratios máximas establecidas para cada etapa.

Artículo 5. Variables relevantes y procedimiento de interpolación lineal.

5.1 Variables relevantes.

Se definen las siguientes variables relevantes para el cálculo de los efectivos de personal en la educación secundaria y el bachillerato:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
AESO	Alumnado matriculado en la Educación Secundaria Obligatoria diurno
ANEE	Alumnado con necesidades educativas especiales*
ACOMP	Alumnado con necesidades compensación educativa*
ABACH	Alumnado matriculado en el Bachillerato diurno
ABIN	Alumnado matriculado en Bachillerato de Investigación o Internacional*
ABIL	Alumnado matriculado en ESO o Bachillerato en enseñanza bilingüe*
ADIU	Alumnado total matriculado en turno diurno en cualquier enseñanza*
ATUR	Alumnado total matriculado en turno vespertino o nocturno en cualquier enseñanza
GrTUR	Número de grupos de Bachillerato en turno vespertino o nocturno
MoDIU	Número de modalidades de Bachillerato autorizadas en turno diurno
ADIST	Alumnado matriculado en el turno de distancia en cualquier enseñanza

*Alumnado incluido en varias categorías

5.2 Cálculo de la dotación horaria por interpolación lineal.

En el caso de que el número de alumnos de un centro no se ajuste exactamente a los valores establecidos de las tablas correspondientes, y el procedimiento que se cite sea el de interpolación lineal de una determinada variable, se utilizará el siguiente método de cálculo:

- Si *VARIABLE* es el número de alumnos en cuestión, se utilizan los valores más cercanos por defecto (*Alumnos0*) y por exceso (*Alumnos1*).

- Se consideran los períodos lectivos correspondientes a estos valores en la tabla (*PerLec0* y *PerLec1*, respectivamente).

- Se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{PeriodosLectivos} = \frac{\text{PerLec1} - \text{PerLec0}}{\text{Alumnos1} - \text{Alumnos0}} * (\text{VARIABLE} - \text{Alumnos0}) + \text{PerLec0}$$

Artículo 6. Dotación correspondiente a la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

La dotación de profesorado relativa a la docencia en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se obtendrá sumando las dotaciones parciales obtenidas de acuerdo con los apartados siguientes:

6.1 Docencia y tutorías.

En cada centro, según el número de alumnos matriculados en ESO (variable AESO), se dotará de un determinado número de períodos lectivos para atender a la docencia directa derivada del horario lectivo de los alumnos, incluyendo las distintas alternativas del currículo, así como las diferentes posibilidades organizativas de atención a la diversidad en la etapa y que se contemplan en el artículo 19.4 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, en esta dotación están incluidas las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en esta etapa, correspondiendo un período lectivo semanal a cada profesor tutor.

El cálculo de períodos lectivos totales en este apartado se realizará mediante una interpolación lineal de la variable AESO con respecto a los valores de la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
50	130
80	171
100	194
200	306
300	419
400	531
500	644
600	756
700	869
800	981

6.2 Dotación adicional para atención a alumnos con necesidades educativas especiales.

Además de la dotación del apartado anterior, se contemplarán periodos lectivos adicionales para completar la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales (variable ANEE). El cálculo de estos periodos lectivos se realizará por interpolación lineal de la variable ANEE de acuerdo con los valores de la tabla siguiente:

Alumnos	Periodos lectivos
10	36
20	73
30	95
40	120

Los alumnos contemplados en ANEE son aquellos con necesidades educativas especiales matriculados en ESO, (contemplados ya en la variable AESO), y en Formación Profesional Básica.

Dentro de la autonomía pedagógica y organizativa del centro, la dotación contemplada en este apartado podrá ser utilizada, además de para las necesidades de profesorado de apoyo de las especialidades de Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje, en los posibles agrupamientos para la realización de apoyo o refuerzo de estos alumnos fuera del aula, según establece el artículo 19.4 letras e) y f) del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre.

6.3 Dotación adicional para apoyo a alumnado con necesidades de compensación educativa.

A. Con el objeto de completar las medidas de apoyo al alumnado con necesidades de compensación educativa (variable ACOMP), se establece un número adicional de periodos lectivos que se calculará por interpolación lineal de la variable ACOMP con respecto a la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
8	7
20	12
40	20
60	30
80	40

Los alumnos contemplados en ACOMP también están contabilizados en la variable AESO.

B. Los centros que sean autorizados por la Consejería de Educación y Universidades a implantar un Programa de Aprendizaje Integral, previsto en el artículo 28 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, contarán con una dotación adicional de 20 períodos lectivos.

Artículo 7. Dotación correspondiente a Bachillerato.

La dotación de profesorado correspondiente a la docencia en la etapa de bachillerato se realizará en función de los turnos y modalidades autorizadas al centro, de acuerdo con los apartados siguientes:

7.1 Docencia y tutorías en turno diurno.

La dotación de profesorado necesaria para la docencia se calculará en función del número de modalidades de bachillerato autorizadas al centro en turno diurno (MoDIU) y del número de alumnos matriculados en esta etapa y turno (ABACH). En este cálculo están incluidas las distintas alternativas del currículo y los posibles agrupamientos flexibles o apoyos contemplados en el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. También están contempladas las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en esta etapa, correspondiendo un período lectivo semanal a cada profesor tutor.

El cálculo se realizará por interpolación lineal de la variable ABACH con respecto a la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos MoDIU=1	Periodos lectivos MoDIU=2	Periodos lectivos MoDIU=3
60	85	97	-
100	114	133	-
200	186	224	229
300	258	315	322
400	-	406	416
500	-	496	509
600	-	587	603

7.2 Dotación adicional para Bachillerato de Investigación o Bachillerato Internacional.

Los centros que tengan autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato de Investigación o Internacional verán incrementados los periodos lectivos calculados en el apartado anterior con el resultado de interpolar el valor del alumnado matriculado en Bachillerato de Investigación o Internacional (variable ABIN) con los datos de la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
20	27
40	55
60	80
70 o más	90

Los alumnos contemplados en la variable ABIN también están contabilizados en la variable ABACH.

En esta dotación adicional están incluidos los periodos lectivos de reducción del profesorado que imparte estos programas. En el uso de su autonomía pedagógica y organizativa, el director del centro podrá redistribuir estos periodos lectivos entre el profesorado que imparta docencia tanto en Bachillerato de Investigación como en el Bachillerato Internacional. Las reducciones máximas que podrán asignarse por estas tareas serán:

- Coordinador: de uno a tres periodos lectivos.
- Profesorado que imparte el programa: de uno a dos periodos lectivos.

7.3 Dotación para Bachillerato vespertino o nocturno.

La dotación correspondiente a la docencia y tutorías correspondientes al Bachillerato vespertino o nocturno se calculará en función del número de grupos autorizados para estos turnos por la Consejería de Educación y Universidades (variable GrTUR), según se establece en la siguiente tabla:

Grupos	Periodos lectivos
1	53
2	106
3	128
4	150
5	172
6	194

En el caso de que el centro tenga autorizadas tres modalidades de bachillerato en este turno, la dotación se incrementará en doce periodos lectivos.

7.4 Centros que se incorporan al bachillerato.

Los centros que comienzan a impartir bachillerato tendrán una dotación para docencia y tutorías en esta etapa en función del número de grupos autorizados y de acuerdo con lo establecido en la tabla del apartado anterior.

Artículo 8. Dotación adicional para el desarrollo de la enseñanza bilingüe en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Los centros que impartan un sistema de enseñanza bilingüe en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato contarán con una dotación adicional para completar la atención al alumnado matriculado en esta enseñanza y para asignar las reducciones del profesorado que lo imparta. En el uso de su autonomía pedagógica y organizativa, el director del centro podrá redistribuir los periodos lectivos de reducción entre dicho profesorado. Las reducciones máximas que podrán asignarse por estas tareas serán:

- Coordinador: de uno a tres periodos lectivos.
- Profesorado de ANL: de uno a dos periodos lectivos.

El cálculo de esta dotación se realizará por interpolación lineal dependiendo del número total de alumnado de ESO y Bachillerato matriculados en enseñanza bilingüe, Bachibac y MECD/British Council (variable ABIL), según la tabla siguiente:

Alumnos	Periodos lectivos
30	5
100	20
200	34
250	40
300	42
400	46
500	50
600	52
700	54

Los alumnos contemplados en la variable ABIL también están contabilizados en las variable AESO y ABACH.

Los centros que impartan el programa de currículo mixto de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, así como el programa MECD/British Council, verán incrementada la dotación que corresponde a este apartado en cinco periodos lectivos.

Artículo 9. Dotación correspondiente a Formación Profesional.

La dotación que corresponde a las enseñanzas de Formación Profesional Básica (FP Básica) y de ciclos formativos se calculará a partir del número de grupos autorizados en cada centro y tal como se establece en este artículo. La atribución de personal correspondiente se hará efectiva siempre que se alcance un mínimo de diez alumnos en la FP Básica y un mínimo de quince alumnos en ciclos formativos. En el

caso de los ciclos formativos en régimen de distancia este mínimo será de treinta alumnos.

9.1 Dotación para Formación Profesional Básica.

a. Docencia directa.

La dotación de profesorado para la docencia directa en los grupos de FP Básica se hará de forma general a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo. En esta dotación está incluida la tutoría lectiva con alumnado.

b. Agrupamientos.

Los centros que tengan autorizados dos o más grupos de segundo agruparán a los alumnos en los módulos asociados a los bloques comunes, siempre que dichos agrupamientos no superen los veinte alumnos. Cada agrupamiento supondrá un total de trece periodos lectivos de dotación de profesorado.

c. Dotación para reducciones por tutoría.

Las reducciones por tutoría de los grupos de primer curso supondrán una hora por cada grupo. En segundo curso la dotación correspondiente a la tutoría de Formación en Centros de Trabajo (FCT) será de tres periodos lectivos.

d. Apoyos en primer curso para determinados títulos.

Los siguientes títulos de FP Básica contarán con los apoyos en primer curso que se reflejan en la siguiente tabla, siempre que se cuente con el número mínimo de alumnos que corresponda:

Título de FP Básica	Periodos lectivos	Nº mínimo de alumnos
Fabricación y montaje	7	15
Carpintería y mueble	7	5
Mantenimiento de vehículos	9	15

e. Programas Formativos Profesionales en su modalidad especial.

La dotación de profesorado para la docencia en los grupos de Programas Formativos Profesionales en su modalidad especial se hará a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo.

9.2 Dotación para ciclos formativos.

a. Docencia directa.

La dotación de profesorado para la docencia directa en los grupos de ciclos formativos de grado medio y de grado superior se hará de forma general a razón de

treinta periodos lectivos por cada grupo. No se incluyen en este apartado los grupos de formación profesional dual.

b. Dotación para reducciones por tutoría y apoyos.

Las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en primer curso serán de una hora por grupo de primero autorizado.

En cuanto a los apoyos en ciclos formativos y las reducciones del profesorado encargado de la tutoría de FCT se asignarán de manera global dependiendo del ciclo formativo y del número de grupos de cada curso del ciclo autorizados en el centro, como se establece en la tabla siguiente:

Familia profesional	Ciclo Formativo	Periodos lectivos Ciclo Formativo completo	Periodos lectivos Ciclo Formativo incompleto	
			Primer curso	Segundo curso
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	15	11	6
	Animación de actividades físicas y deportivas	6	-	6
AGRARIA	Gestión forestal y del medio natural	18	14	6
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Instalaciones eléctricas y automáticas	8	4	6
	Instalaciones de telecomunicaciones	6	2	6
	Sistemas electrotécnicos y automatizados	6	2	6
FABRICACIÓN MECÁNICA	Mecanizado	18	9	10
	Soldadura y calderería	21	8	14
	Diseño en fabricación mecánica	7	3	6
	Programación de la producción en fabricación mecánica	11	7	6
HOSTELERÍA Y TURISMO	Cocina y gastronomía	10	6	6
	Servicios en restauración	16	8	9
	Dirección de servicios de restauración	11	7	6
	Dirección de cocina	13	9	6
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento electromecánico	20	8	12
	Instalaciones de producción de calor	10	6	6
	Instalaciones frigoríficas y de climatización	10	6	6
	Mecatrónica industrial	8	4	6
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Panadería, repostería y confitería	8	4	6
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Carpintería y mueble	22	11	13
MARÍTIMO - PESQUERA	Cultivos acuícolas	7	3	6
QUÍMICA	Operaciones de laboratorio	19	9	10
	Laboratorio de análisis y control de calidad	19	9	10
SANIDAD	Farmacia y parafarmacia	8	-	8
	Laboratorio clínico y biomédico	12	-	12
	Prótesis dentales	15	7	10
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Carrocería	13	9	6
	Electromecánica de vehículos automóviles	17	10	7
	Automoción	24	10	14
OTROS CICLOS FORMATIVOS		6	-	6

En el caso de los ciclos formativos LOGSE que constan de tres trimestres lectivos y un trimestre de FCT, la tutoría se dotará como si fuera de segundo curso.

Para la correcta distribución de esta dotación global entre apoyos y reducciones por tutoría de FCT se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Apoyos:

Para la asignación de los apoyos, los centros educativos, dentro de su autonomía, distribuirán esta dotación como mejor convenga en los módulos, en función del manejo de útiles y maquinaria que requieran una atención más personalizada al alumno, así como en módulos que lo requieran por motivos pedagógicos o en aras de una mayor seguridad en talleres u otros espacios.

Para estos desdobles también podrá disponerse, en su caso, de los horarios de los docentes que tuvieran asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso.

- Reducciones por tutoría de FCT:

Para la asignación de reducciones al profesorado, el número de periodos lectivos dedicados por cada tutor al seguimiento del módulo profesional de FCT durante el primer y segundo trimestres estará situado entre dos y cuatro periodos lectivos semanales en función del número de alumnos. En el tercer trimestre se atribuirá un mínimo de cuatro periodos lectivos. Para el adecuado cálculo del número de periodos lectivos a dedicar en los primeros trimestres se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos 1^{er} y 2^o trimestre
Hasta 10	2
Hasta 20	3
Más de 20	4

El número de alumnos a considerar para la aplicación de esta tabla no incluirá al alumnado que cursa la modalidad dual, la formación profesional a distancia ni los ciclos formativos LOGSE que constan de tres trimestres lectivos y un trimestre de FCT.

c. Dotación para jefaturas de departamento de familia profesional y coordinaciones.

La dotación para reducciones por jefatura de departamento de familia profesional será de tres periodos lectivos por cada familia. No obstante, los horarios podrán contemplar entre uno y cuatro periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en función de la complejidad de los mismos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro.

Existirá además una dotación adicional para coordinación de ciclos en los centros que tengan autorizados siete o más grupos de ciclos formativos, calculada como sigue:

Nº grupos ciclos formativos	Periodos lectivos de coordinación
7	2
8	2
9	3
10	3
11	4
n	$(n/2)-2$ (Si es decimal se aproxima al entero superior)

En los centros en los que exista departamento de Formación y orientación laboral se podrá utilizar esta dotación para su jefatura.

d. Horarios afectados por la FCT.

El profesorado que tenga asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirá hasta veintiún periodos lectivos en dichos trimestres. En el resto de trimestres los equipos directivos no solicitarán profesorado sustituto al Servicio de Personal Docente si existe personal en el centro afectado por la FCT que pueda desempeñar las correspondientes tareas. En caso de quedar horario disponible se utilizará para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Desdobles y apoyos.
- Atención al alumnado pendiente.
- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual que el director estime oportuna.

e. Ciclos formativos bilingües.

Los centros que impartan ciclos formativos bilingües serán dotados con cinco periodos lectivos adicionales para la atención de cada ciclo en esta modalidad.

Artículo 10. Dotación correspondiente a reducciones de equipo directivo.

Los centros dispondrán de un número global de periodos lectivos para reducciones del equipo directivo, que se asignarán a Director, Jefe de Estudios, Secretario y Jefe/s de Estudios adjunto/s, en función del número total de alumnos en turno diurno matriculados en el centro, independientemente de las enseñanzas que estén cursando (variable ADIU), según lo establecido en la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
Hasta 350	36
Más de 350	40
Más de 400	44
Más de 500	50
Más de 600	56
Más de 700	60
Más de 800	66
Más de 900	70
Más de 1000	76
Más de 1100	80
Más de 1200	84
Más de 1500	94

Esta tabla no será aplicable a los centros de educación infantil y básica, que contarán con una dotación de ocho periodos lectivos para completar las reducciones del equipo directivo en lo que se refiere al cargo de jefe de estudios adjunto para la etapa de educación secundaria obligatoria. Además, en los centros integrados de formación profesional que desarrollen dos o más actuaciones de formación para el empleo, el equipo directivo dispondrá de ocho periodos adicionales.

Los centros que impartan enseñanzas en los turnos vespertino y nocturno contarán con periodos lectivos adicionales de reducción en concepto de equipo directivo, según el número de alumnos de estos turnos (variable ATUR), y siempre que este número sea mayor de veinte:

Alumnos	Periodos lectivos
Más de 20	6
Más de 100	10
Más de 200	12
Más de 300	16

Los centros que impartan enseñanzas en régimen a distancia contabilizarán los siguientes periodos lectivos adicionales en función del número de alumnos en turno de distancia matriculados en el centro, independientemente de las enseñanzas que estén cursando (variable ADIST):

Alumnos	Periodos lectivos
Más de 100	6
Más de 300	8
Más de 600	10
Más de 1000	12

Asimismo, los centros que se ubiquen en más de un edificio y estos estén situados en distintos recintos escolares contabilizarán siete periodos lectivos adicionales.

Teniendo en cuenta las dotaciones globales establecidas en este artículo, el director, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, distribuirá la totalidad de los periodos lectivos de reducción entre los miembros del equipo directivo, respetando en todo caso las siguientes pautas:

- La reducción mínima para Director, Jefe de Estudios y Secretario será de diez periodos lectivos.
- Algunos de estos periodos lectivos podrán dedicarse a colaboraciones con la Jefatura de Estudios, pero en ningún caso se certificarán cargos directivos con reducción específica inferior a ocho periodos lectivos.
- La reducción correspondiente al cargo de jefe de estudios será, en todo caso, superior a la del cargo adjunto.

Artículo 11. Dotación correspondiente al Departamento de Orientación.

Con el objeto de cubrir las necesidades del departamento de orientación en lo que se refiere a profesorado de las especialidades de Orientación educativa y de Servicios a la comunidad adscritos a este departamento, así como a posibles reducciones para profesorado que ejerza la coordinación de tutorías, entre otras, se dotará a los centros de un número global de periodos lectivos que se especifica en la siguiente tabla:

Tipo de centro	Periodos lectivos
CEIBas	20
IESO/IES	40

En el caso de que un centro tenga más de 1200 alumnos matriculados en enseñanza presencial esta dotación se verá incrementada en diez periodos lectivos, y si tiene más de 1400 alumnos el incremento supondrá veinte periodos lectivos.

En la dotación contemplada en este artículo está incluida la correspondiente a la jefatura del departamento de orientación, que estará comprendida entre uno y cuatro periodos lectivos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

En función de las necesidades de los centros, el profesorado de la especialidad de Orientación educativa podrá impartir hasta un máximo de 8 sesiones de docencia directa con un grupo de alumnos.

Artículo 12. Dotación correspondiente a reducciones por la jefatura de los departamentos didácticos y otros cargos.

Dependiendo del tipo de centro la dotación global para reducciones del profesorado correspondientes a la jefatura de los departamentos didácticos, departamento de actividades complementarias y extraescolares, responsable de medios informáticos, coordinaciones y otras reducciones del profesorado no contempladas en los apartados anteriores, será la que se expresa en la siguiente tabla:

Tipo de centro	Periodos lectivos
CElBas	12
IESO	17
IES (AESO+ABACH <500)	45
IES (500 <= AESO+ABACH <=1000)	50
IES (AESO+ABACH >1000)	52
CIFP	35

Las jefaturas de departamento podrán tener entre uno y cuatro periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en función de la complejidad de los mismos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro.

Los equipos directivos gestionarán esta dotación en función de las necesidades del centro. A cada una de las coordinaciones podrá dedicarse el número de periodos lectivos o complementarios que la dirección del centro determine, en función de su autonomía y sus recursos, pudiendo atribuirse cada una de ellas a un único docente. Se establecerán y certificarán las siguientes:

- Responsable de medios informáticos.
- Responsable de calidad.
- Coordinador de prevención de riesgos laborales.
- Coordinador de educación para la salud.
- Coordinador de la biblioteca.
- Coordinador de la enseñanza bilingüe*.
- Coordinador del Bachillerato de Investigación o Internacional*.
- Coordinador de programas europeos, en su caso.
- Representante en el Centro de Profesores de la Región de Murcia.

* Los periodos lectivos que corresponden a estas coordinaciones están ya contempladas en la dotación adicional correspondiente a la enseñanza a que se refiere.

Además de las coordinaciones anteriores, podrán determinarse otras que los directores consideren necesarias para la correcta organización del centro. Estas coordinaciones, a los efectos que pudieran tener en algún concurso de méritos, se certificarán con la denominación genérica "coordinación específica", seguida de un nombre que describa la actividad.

En la dotación correspondiente a los CIFP se han contemplado las siguientes reducciones:

- Responsable de calidad, con un máximo de seis periodos lectivos.
- Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, con un periodo lectivo.
- Departamento de Información y Orientación Profesional, hasta diez periodos lectivos adicionales pudiendo ser distribuidos entre sus miembros.

Artículo 13. Determinación del número total de efectivos asignado al centro.

1.- Cada curso académico, con antelación a los actos masivos de adjudicación, la dirección general competente en materia de recursos humanos determinará una fecha a partir de la cual se efectuará el cálculo de profesorado de los centros educativos.

2.- Con los datos existentes en esa fecha en la aplicación Plumier XXI se definirá el valor de las variables relevantes a las que alude la presente orden y se procederá al cálculo total de periodos lectivos correspondientes al centro.

3.- El número de periodos lectivos que se obtenga sumando las dotaciones parciales correspondientes a cada artículo de esta orden se dividirá entre veinte para obtener el número de profesores.

4.- Cada equipo directivo formulará al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos la petición del profesorado anterior, organizado por especialidades, en el plazo y el procedimiento que se determinen.

5.- Antes del comienzo del curso escolar se reajustará el número de profesores en función de los datos obrantes en Plumier XXI.

6.- En la última semana de septiembre la Inspección de Educación verificará que el alumnado del centro se corresponde con las variables AESO, ABACH,... definidas en el artículo 4 de la presente orden. Con carácter general, las diferencias que sean detectadas por este procedimiento implicarán la debida modificación en el número total de profesores, siempre que sean iguales o superiores al mínimo horario establecido para la contratación de profesorado. En todo caso, se actuará según las propuestas del informe emitido al respecto.

Artículo 14. Departamentos.

En función del tipo de centro, y de acuerdo con la normativa que corresponda, se podrán constituir los siguientes departamentos:

A.- Centros de Educación Infantil y Básica (CEIBas).

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos de: Artes y Humanidades; Lenguas; Ciencias.

B.- Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO).

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos de: Artes y Humanidades; Lenguas; Ciencias.

C.- Institutos de Educación Secundaria (IES).

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos: con carácter general, los contemplados en el artículo 40 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, modificado por la Orden de 29 de febrero de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia y modificado y ampliado por la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 24 de Noviembre de 2003. El departamento de Economía podrá constituirse en aquellos centros donde exista al menos un profesor a tiempo completo de esta especialidad y no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración y Gestión o la de Comercio y Marketing.

- Departamentos de familia profesional. En aquellos centros en que exista el departamento didáctico de Educación Física no se podrá constituir el departamento de familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

- Departamento de Formación y Orientación Laboral, en aquellos centros donde exista al menos un horario a tiempo completo de esta especialidad.

El director del centro podrá redistribuir los departamentos didácticos unipersonales de modo que queden integrados en otro departamento o que formen un único departamento entre ellos.

D.- Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP).

- Departamentos de familia profesional.
- Departamento de Información y Orientación profesional.
- Departamento de Innovación Tecnológica, Formativa, y de mejora de la Calidad.
- Departamento de Relaciones con las Empresas.

Disposición adicional primera. No se han contemplado en estas dotaciones las correspondientes a las medidas de tratamiento personalizado establecidas en los artículos 19.5 letras c), d) y f) y 19.6 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, que se harán efectivas una vez autorizadas y de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

Disposición transitoria primera. Durante los tres primeros años de implantación de este modelo se efectuará, en función de los resultados obtenidos, el ajuste progresivo de las variables y coeficientes que se relacionan en la presente orden.

Disposición transitoria segunda. En tanto no se desarrolle normativa específica para los Centros de Educación de Personas Adultas, seguirán recibiendo la asignación de profesorado con arreglo a lo dispuesto por la Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.

Disposición derogatoria. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, quedan derogados todos los apartados de la precitada Orden de 21 de junio de 2012 que se opongan a lo dispuesto por esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aplicándose al cálculo de efectivos de personal a partir del curso académico 2016-2017.

Murcia, a XX de XX de 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo: María Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ORDEN DE X DE XXXX DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DOTACIÓN DE PERSONAL A LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, exige una continua y reflexiva adecuación del sistema educativo a las emergentes demandas de aprendizaje, derivadas de los profundos cambios a los que se enfrenta la sociedad actual. De igual modo, pretende la creación de condiciones que permitan al alumnado su pleno desarrollo personal y profesional, así como reafirmar el papel de la educación como elemento determinante en la equidad y el bienestar social.

Los notables esfuerzos de los centros por mejorar la calidad de la educación y por dar respuesta a la diversidad del alumnado han dado lugar a la implantación de distintos modelos organizativos, adaptados a la realidad de cada comunidad educativa. La Administración educativa ha previsto en su normativa lo necesario para que las distintas iniciativas en el terreno de la innovación y la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje tengan amparo legal y dispongan de una dotación de personal acorde con el desarrollo de tales iniciativas.

Desde la asunción de las competencias en materia de educación por la Región de Murcia, se han venido adjudicando recursos humanos a los centros por procedimientos basados en una planificación previa de la organización, realizada por el equipo directivo, y una posterior supervisión de la Administración educativa. Este modelo necesita ser revisado para adaptarse a las condiciones establecidas por la precitada Ley Orgánica 8/2013 y para permitir una mayor autonomía de los centros a la hora de adoptar iniciativas encaminadas a dar la mejor respuesta posible a las específicas características de cada comunidad educativa.

Con este fin se adopta un nuevo modelo basado en la autonomía de gestión y en la necesidad de que los equipos directivos conozcan con antelación suficiente los

efectivos de personal disponibles para organizar cada curso académico. Dada su novedad, se irá ajustando en los siguientes cursos hasta lograr un procedimiento ágil, equitativo y transparente, que se adapte a la realidad del trabajo efectivamente desarrollado por los centros.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden regular un procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior basado en la autonomía de gestión, la transparencia y la equidad en la asignación de recursos a los centros.

Artículo 2. Autonomía pedagógica.

Las distintas asignaciones horarias contempladas en esta orden podrán compensarse entre sí en función de las necesidades derivadas de cada proyecto educativo a juicio del equipo directivo. En todo caso, no podrán adoptarse medidas contrarias a la equidad en la educación o a la correcta impartición de las materias instrumentales, asignaturas o módulos que integran el currículo.

Con objeto de mantener un equipo directivo estable, la dotación horaria contemplada en el artículo 9 10 de la presente orden se mantendrá durante cada mandato del director. Una vez atendidas las necesidades del centro y nombrados los cargos directivos, podrán incrementarse sus reducciones siempre que esto no suponga un aumento en el número de dichos cargos. Los directores de los centros elaborarán los horarios semanales y distribuirán las coordinaciones y reducciones horarias del profesorado atendiendo únicamente a principios pedagógicos y de mejora del centro, de acuerdo con su complejidad y con el buen uso de los recursos.

Artículo 3. Determinación del número de profesores.

El número de profesores necesarios para el desarrollo de cada curso académico se determinará en función del número de alumnos efectivamente matriculados y de las diferentes enseñanzas autorizadas, teniendo en cuenta las variables y coeficientes contemplados en la presente orden.

Artículo 4. Agrupamientos en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

En la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, las ratios que puedan establecerse para cada tipo de unidad y enseñanza solo tendrán efectos en relación con los procedimientos de admisión, pero no para el cálculo de los efectivos de personal. Los agrupamientos de carácter organizativo que los centros adopten para el desarrollo del currículo no podrán superar el veinte por ciento de las ratios máximas establecidas para cada etapa.

Artículo 5. Variables relevantes y procedimiento de interpolación lineal.

5.1 Variables relevantes.

Se definen las siguientes variables relevantes para el cálculo de los efectivos de personal en la educación secundaria y el bachillerato:

VARIABLE	DESCRIPCIÓN
AESO	Alumnado matriculado en la Educación Secundaria Obligatoria diurno
ANEE	Alumnado con necesidades educativas especiales*
ACOMP	Alumnado con necesidades compensación educativa*
ABACH	Alumnado matriculado en el Bachillerato diurno
ABIN	Alumnado matriculado en Bachillerato de Investigación o Internacional*
ABIL	Alumnado matriculado en ESO o Bachillerato en enseñanza bilingüe*
ADIU	Alumnado total matriculado en turno diurno en cualquier enseñanza*
ATUR	Alumnado total matriculado en turno vespertino o nocturno en cualquier enseñanza
GrTUR	Número de grupos de Bachillerato en turno vespertino o nocturno
MoTUR	Número de modalidades de Bachillerato en turno vespertino o nocturno
MoDIU	Número de modalidades de Bachillerato autorizadas en turno diurno
CDIST	Centro con turno de distancia
ADIST	Alumnos matriculados en el turno de distancia en cualquier enseñanza
CEDIF	Centro con un edificio situado fuera del recinto escolar
TCEN	Tipo de centro (IES, IESO, CEIBas o CIFP)

*Alumnado incluido en varias categorías

5.2 Cálculo de la dotación horaria por interpolación lineal.

Cuando el alumnado de un centro no se ajuste a los valores exactos de las tablas reflejadas en esta orden, y el procedimiento que se cite sea el de interpolación

lineal de una determinada variable, para determinar el número de periodos lectivos que corresponden se utilizará la siguiente expresión:

En el caso de que el número de alumnos de un centro no se ajuste exactamente a los valores establecidos de las tablas correspondientes, y el procedimiento que se cite sea el de interpolación lineal de una determinada variable, se utilizará el siguiente método de cálculo:

- Si VARIABLE es el número de alumnos en cuestión, se utilizan los valores más cercanos por defecto (*Alumnos0*) y por exceso (*Alumnos1*).
- Se consideran los periodos lectivos correspondientes a estos valores en la tabla (*PerLec0* y *PerLec1*, respectivamente).
- Se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{PeriodosLectivos} = \frac{\text{PerLec1} - \text{PerLec0}}{\text{Alumnos1} - \text{Alumnos0}} * (\text{VARIABLE} - \text{Alumnos0}) + \text{PerLec0}$$

Donde VARIABLE está comprendida entre las cantidades *Alumnos0* y *Alumnos1* de la tabla correspondiente, siendo *PerLec0* y *PerLec1* los periodos lectivos que correspondan a dichas cantidades.

Artículo 6. Dotación horaria correspondiente a la etapa de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

La dotación horaria de profesorado relativa a la docencia en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se obtendrá sumando las dotaciones parciales obtenidas de acuerdo con los apartados siguientes:

6.1 Docencia y tutorías.

En cada centro, según el número de alumnos matriculados en ESO (variable AESO), se dotará de un determinado número de periodos lectivos para atender a la docencia directa derivada del horario lectivo de los alumnos, incluyendo las distintas alternativas del currículo, así como las diferentes posibilidades organizativas de atención a la diversidad en la etapa y que se contemplan en el artículo 19.4 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, en esta dotación están incluidas las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en esta etapa, correspondiendo un período lectivo semanal a cada profesor tutor.

El cálculo de periodos lectivos totales en este apartado se realizará mediante una interpolación lineal de la variable AESO con respecto a los valores de la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
50	130
80	171
100	194
200	306
300	419
400	531
500	644
600	756
700	869
800	981

6.2 Dotación adicional para atención a alumnos con necesidades educativas especiales.

Además de la dotación horaria del apartado anterior, se contemplarán periodos lectivos adicionales para completar la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales (variable ANEE). El cálculo de estos periodos lectivos se realizará por interpolación lineal de la variable ANEE de acuerdo con los valores de la tabla siguiente:

Alumnos	Periodos lectivos
10	36
20	73
30	95
40	120

Los alumnos contemplados en ANEE ~~también están contabilizados en la variable AESO.~~ son aquellos con necesidades educativas especiales matriculados en ESO, (contemplados ya en la variable AESO), y en Formación Profesional Básica.

Dentro de la autonomía pedagógica y organizativa del centro, la dotación horaria contemplada en este apartado podrá ser utilizada, además de para las necesidades de profesorado de apoyo de las especialidades de Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje, en los posibles agrupamientos para la realización de apoyo o refuerzo de estos alumnos fuera del aula, según establece el artículo 19.4 letras e) y f) del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre.

6.3 Dotación adicional para apoyo a alumnado con necesidades de compensación educativa.

A. Con el objeto de completar las medidas de apoyo al alumnado con necesidades de compensación educativa (variable ACOMP), se establece un número adicional de periodos lectivos que se calculará por interpolación lineal de la variable ACOMP con respecto a la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
8	7
20	12
40	20
60	30
80	40

Los alumnos contemplados en ACOMP también están contabilizados en la variable AESO.

B. Los centros que sean autorizados por la Consejería de Educación y Universidades a implantar un Programa de Aprendizaje Integral, previsto en el artículo 28 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, contarán con una dotación adicional de 20 periodos lectivos.

Artículo 7. Dotación horaria correspondiente a Bachillerato.

La dotación horaria de profesorado correspondiente a la docencia en la etapa de bachillerato se realizará en función de los turnos y modalidades autorizadas al centro, de acuerdo con los apartados siguientes:

7.1 Docencia y tutorías en turno diurno.

La dotación horaria de profesorado necesaria para la docencia se calculará en función del número de las modalidades de bachillerato autorizadas al centro en turno diurno (MoDIU) y del número de alumnos matriculados en esta etapa y turno (ABACH). En este cálculo están incluidas las distintas alternativas del currículo y los posibles agrupamientos flexibles o apoyos contemplados en el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. También están contempladas las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en esta etapa, correspondiendo un período lectivo semanal a cada profesor tutor.

El cálculo se realizará por interpolación lineal de la variable ABACH con respecto a la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos MoDIU=1	Periodos lectivos MoDIU=2	Periodos lectivos MoDIU=3
60	85	97	-
100	114	133	-
200	186	224	229
300	258	315	322
400	-	406	416
500	-	496	509
600	-	587	603

7.2 Dotación adicional para Bachillerato de Investigación o Bachillerato Internacional.

Los centros que tengan autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato de Investigación o Internacional verán incrementados los periodos lectivos calculados en el apartado anterior con el resultado de interpolar el valor del alumnado matriculado en Bachillerato de Investigación o Internacional (variable ABIN) con los datos de la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos
20	27
40	55
60	80
70 o más	90

Los alumnos contemplados en la variable ABIN también están contabilizados en la variable ABACH.

En esta dotación ~~horaria~~ adicional están incluidos los periodos lectivos de reducción ~~horaria~~ del profesorado que imparte estos programas. En el uso de su autonomía pedagógica y organizativa, el director del centro podrá redistribuir estos periodos lectivos entre el profesorado que imparta docencia tanto en Bachillerato de Investigación como en el Bachillerato Internacional. Las reducciones máximas que podrán asignarse por estas tareas serán:

- Coordinador: ~~hasta de uno a~~ tres periodos lectivos.
- Profesorado que imparte el programa: ~~hasta de uno a~~ dos periodos lectivos.

7.3 Dotación para Bachillerato vespertino o nocturno.

La dotación ~~horaria~~ correspondiente a la docencia y tutorías correspondientes al Bachillerato vespertino o nocturno se calculará en función del número de grupos autorizados para estos turnos por la Consejería de Educación y Universidades (variable GrTUR), según se establece en la siguiente tabla:

Grupos	Periodos lectivos
1	53
2	106
3	128
4	150
5	172
6	194

En el caso de que el centro tenga autorizadas tres modalidades de bachillerato en este turno, la dotación se incrementará en doce periodos lectivos.

7.4 Centros que se incorporan al bachillerato.

Los centros que comienzan a impartir bachillerato tendrán una dotación horaria para docencia y tutorías en esta etapa en función del número de grupos autorizados y de acuerdo con lo establecido en la tabla del apartado anterior.

Artículo 8. Dotación horaria adicional para el desarrollo de la enseñanza bilingüe en Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Los centros que impartan un sistema de enseñanza bilingüe en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Bachillerato contarán con una dotación horaria adicional para completar la atención al alumnado matriculado en esta enseñanza y para asignar las reducciones horarias del profesorado que lo imparta. En el uso de su autonomía pedagógica y organizativa, el director del centro podrá redistribuir entre el profesorado concernido los periodos lectivos de reducción entre dicho profesorado. Las reducciones máximas que podrán asignarse por estas tareas serán:

- Coordinador: hasta de uno a tres periodos lectivos.
- Profesorado de ANL: hasta de uno a dos periodos lectivos.

El cálculo de esta dotación se realizará por interpolación lineal dependiendo del número total de alumnado de ESO y Bachillerato matriculados en enseñanza bilingüe Bachibac y MECD/British Council (variable ABIL), según la tabla siguiente:

Alumnos	Periodos lectivos
30	5
100	20
200	34
250	40
300	42
400	46

Alumnos	Periodos lectivos
500	50
600	52
700	54

Los alumnos contemplados en la variable ABIL también están contabilizados en las variable AESO y ABACH.

Los centros que impartan el programa de currículo mixto de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, Bachibac, así como el programa MECD/British Council, verán incrementada la dotación que corresponde a este apartado en cinco periodos lectivos.

Artículo 9. Dotación horaria correspondiente a Formación Profesional.

La dotación horaria que corresponde a las enseñanzas de Formación Profesional Básica (FP Básica) y de ciclos formativos se calculará a partir del número de grupos autorizados en cada centro y tal como se establece en este artículo. La atribución de personal correspondiente se hará efectiva siempre que se alcance un mínimo de diez alumnos en la FP Básica y un mínimo de quince alumnos en ciclos formativos. En el caso de los ciclos formativos en régimen de distancia este mínimo será de treinta alumnos.

9.1 Dotación horaria para Formación Profesional Básica.

a. Docencia directa.

La dotación de profesorado para la docencia directa en los grupos de FP Básica se hará de forma general a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo. En esta dotación está incluida la tutoría lectiva con alumnado en primer curso.

b. Agrupamientos.

Los centros que tengan autorizados dos o más grupos de segundo agruparán a los alumnos en los módulos asociados a los bloques comunes, siempre que dichos agrupamientos no superen los veinticinco veinte alumnos. Cada agrupamiento supondrá un total de trece periodos lectivos de dotación de profesorado.

c. Reducciones de horario lectivo del profesorado por tutorías.

c. Dotación para reducciones por tutoría.

Las reducciones por tutoría de los grupos de primer curso supondrán una hora por cada grupo. En segundo curso la dotación correspondiente a la tutoría de Formación en Centros de Trabajo (FCT) será de tres periodos lectivos.

d. Apoyos en primer curso para determinados títulos.

Para determinados Los siguientes títulos de FP Básica están contemplados contarán con los apoyos en primer curso que se reflejan en la siguiente tabla, siempre que se cuente con el número mínimo de alumnos que corresponda:

Título de FP Básica	Periodos lectivos	Nº mínimo de alumnos
Fabricación y montaje	7	15
Carpintería y mueble	7	5
Mantenimiento de vehículos	9	15

e. Programas Formativos Profesionales en su modalidad especial.

La dotación de profesorado para la docencia en los grupos de Programas Formativos Profesionales en su modalidad especial se hará a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo.

9.2 Dotación horaria para ciclos formativos.

a. Docencia directa.

La dotación de profesorado para la docencia directa en los grupos de ciclos formativos de grado medio y de grado superior se hará de forma general a razón de treinta periodos lectivos por cada grupo. No se incluyen en este apartado los grupos de formación profesional dual.

b. Dotación para reducciones por tutoría y apoyos.

Las reducciones sin docencia directa del profesorado para el desarrollo de la labor tutorial en primer curso serán de una hora por grupo de primero autorizado.

En cuanto a los apoyos en ciclos formativos y las reducciones del profesorado encargado de la tutoría de FCT se asignarán de manera global dependiendo del ciclo formativo y del número de grupos de cada curso del ciclo autorizados en el centro, como se establece en la tabla siguiente:

Familia profesional	Ciclo Formativo	Periodos lectivos Ciclo Formativo completo	Periodos lectivos Ciclo Formativo incompleto	
			Primer curso	Segundo curso
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural	15	11	6
	Animación de actividades físicas y deportivas	6	-	6
AGRARIA	Gestión forestal y del medio natural	18	14	6
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Instalaciones eléctricas y automáticas	8	4	6
	Instalaciones de telecomunicaciones	6	2	6

Familia profesional	Ciclo Formativo	Periodos lectivos Ciclo Formativo completo	Periodos lectivos Ciclo Formativo incompleto	
			Primer curso	Segundo curso
	Sistemas electrotécnicos y automatizados	6	2	6
FABRICACIÓN MECÁNICA	Mecanizado	18	9	10
	Soldadura y calderería	21	8	14
	Diseño en fabricación mecánica	7	3	6
	Programación de la producción en fabricación mecánica	11	7	6
HOSTELERÍA Y TURISMO	Cocina y gastronomía	10	6	6
	Servicios en restauración	16	8	9
	Dirección de servicios de restauración	11	7	6
	Dirección de cocina	13	9	6
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento electromecánico	20	8	12
	Instalaciones de producción de calor	10	6	6
	Instalaciones frigoríficas y de climatización	10	6	6
	Mecatrónica industrial	8	4	6
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Panadería, repostería y confitería	8	4	6
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Carpintería y mueble	22	11	13
MARÍTIMO - PESQUERA	Cultivos acuícolas	7	3	6
QUÍMICA	Operaciones de laboratorio	19	9	10
	Laboratorio de análisis y control de calidad	19	9	10
SANIDAD	Farmacia y parafarmacia	8	-	8
	Laboratorio de clínico y biomédico	12	-	12
	Prótesis dentales	15	7	10
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Carrocería	13	9	6
	Electromecánica de vehículos automóviles	17	10	7
	Automoción	24	10	14
OTROS CICLOS FORMATIVOS		6	-	6

En el caso de los ciclos formativos LOGSE que constan de tres trimestres lectivos y un trimestre de FCT, la tutoría se dotará como si fuera de segundo curso.

Para la correcta distribución de esta dotación horaria global entre apoyos y reducciones por tutoría de FCT se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Apoyos:

Para la asignación de los apoyos, los centros educativos, dentro de su autonomía, distribuirán esta dotación horaria como mejor convenga en los módulos, en función del manejo de útiles y maquinaria que requieran una atención más personalizada al alumno, así como en módulos que lo requieran por motivos pedagógicos o en aras de una mayor seguridad en talleres u otros espacios.

Para estos desdobles también podrá disponerse, en su caso, de los horarios de los docentes que tuvieran asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso.

- Reducciones por tutoría de FCT:

Para la asignación de reducciones al profesorado, el número de periodos lectivos dedicados por cada tutor al seguimiento del módulo profesional de FCT durante el primer y segundo trimestres estará situado entre dos y cuatro periodos lectivos semanales y en el tercer trimestre entre cuatro y seis, todo ello en función del número de alumnos. En el tercer trimestre se atribuirá un mínimo de cuatro periodos lectivos. Para el adecuado cálculo del número de periodos lectivos a dedicar en cada los primeros trimestres se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Alumnos	Periodos lectivos 1 ^{er} y 2º trimestre	Periodos lectivos 3er trimestre
Hasta 10	2	4
Hasta 20	3	5
Más de 20	4	6

El número de alumnos a considerar para la aplicación de esta tabla no incluirá al alumnado que cursa la modalidad dual, la formación profesional a distancia ni los ciclos formativos LOGSE que constan de tres trimestres lectivos y un trimestre de FCT.

c. Dotación horaria para jefaturas de departamento de familia profesional y coordinaciones.

La dotación horaria para reducciones por jefatura de departamento de familia profesional será de tres periodos lectivos por cada familia. No obstante, los horarios podrán contemplar entre uno y cuatro periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en función de la complejidad de los mismos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro.

Existirá además una dotación adicional para coordinación de ciclos en los centros que tengan autorizados siete o más grupos de ciclos formativos, calculada como sigue:

$$\text{Coordinaciones} = (\text{Nº Grupos CF} \times 0,5) - 2,5$$

Nº grupos ciclos formativos	Periodos lectivos de coordinación
7	2
8	2
9	3
10	3
11	4
n	(n/2)-2 (Si es decimal se aproxima al entero superior)

En los centros en los que exista departamento de Formación y orientación laboral se podrá utilizar esta dotación para su jefatura.

d. Horarios afectados por la FCT.

El profesorado que tenga asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirá hasta veintiún periodos lectivos en dichos trimestres. En el resto de trimestres los equipos directivos no solicitarán profesorado sustituto al Servicio de Personal Docente si existe personal en el centro afectado por la FCT que pueda desempeñar las correspondientes tareas. En caso de quedar horario disponible se utilizará para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Desdobles y apoyos.
- Atención al alumnado pendiente.
- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual que el director estime oportuna.

e. Ciclos formativos bilingües.

Los centros que impartan ciclos formativos bilingües serán dotados con cinco periodos lectivos adicionales para la atención de cada ciclo en esta modalidad.

Artículo 10. Dotación horaria correspondiente a reducciones de equipo directivo.

Los centros dispondrán de un número global de periodos lectivos para reducciones del equipo directivo, que se asignarán a Director, Jefe de Estudios, Secretario y Jefe/s de Estudios adjunto/s, en función del número total de alumnos en turno diurno matriculados en el centro, independientemente de las enseñanzas que estén cursando (variable ADIU), según lo establecido en la siguiente tabla:

ADIU	Periodos lectivos
Hasta 400	36
Más de 400	44
Más de 600	56
Más de 800	68
Más de 1000	74
Más de 1200	82
Más de 1500	94

Alumnos	Periodos lectivos
Hasta 350	36
Más de 350	40
Más de 400	44
Más de 500	50
Más de 600	56
Más de 700	60
Más de 800	66
Más de 900	70
Más de 1000	76
Más de 1100	80
Más de 1200	84
Más de 1500	94

Esta tabla no será aplicable a los centros de educación infantil y básica, que contarán con una dotación de ocho periodos lectivos para completar las reducciones del equipo directivo en lo que se refiere al cargo de jefe de estudios adjunto para la etapa de educación secundaria obligatoria. Además, en los centros integrados de formación profesional que desarrollen dos o más actuaciones de formación para el empleo, el equipo directivo dispondrá de ocho periodos adicionales.

Los centros que impartan enseñanzas en los turnos vespertino y nocturno contarán con periodos lectivos adicionales de reducción en concepto de equipo directivo, según el número de alumnos de estos turnos (variable ATUR), y siempre que este número sea mayor de veinte:

Alumnos	Periodos lectivos
Más de 20	6
Más de 100	10
Más de 200	12
Más de 300	16

~~Los centros que impartan enseñanzas en régimen a distancia contabilizarán siete periodos lectivos adicionales.~~

Los centros que impartan enseñanzas en régimen a distancia contabilizarán los siguientes periodos lectivos adicionales en función del número de alumnos en turno de distancia matriculados en el centro, independientemente de las enseñanzas que estén cursando (variable ADIST):

Alumnos	Periodos lectivos
Más de 100	6
Más de 300	8
Más de 600	10
Más de 1000	12

Asimismo, los centros que se ubiquen en más de un edificio y estos estén situados en distintos recintos escolares contabilizarán siete periodos lectivos adicionales.

Teniendo en cuenta las dotaciones ~~horarias~~ globales establecidas en este artículo, el director, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, distribuirá la totalidad de los periodos lectivos de reducción entre los miembros del equipo directivo, respetando en todo caso las siguientes pautas:

- La reducción ~~horaria~~ mínima para Director, Jefe de Estudios y Secretario será de diez periodos lectivos.

- ~~- Todos los miembros del equipo directivo tendrán asignados grupos de docencia directa con un mínimo de cuatro periodos lectivos.~~

- Algunos de estos periodos lectivos podrán dedicarse a colaboraciones con la Jefatura de Estudios, pero en ningún caso se certificarán cargos directivos con ~~atribución lectiva~~ **reducción** específica inferior a ocho periodos lectivos.

- La reducción ~~horaria~~ correspondiente al cargo de jefe de estudios será, en todo caso, superior a la del cargo adjunto.

Artículo 11. Dotación ~~horaria~~ correspondiente al Departamento de Orientación.

Con el objeto de cubrir las necesidades del departamento de orientación en lo que se refiere a profesorado de las especialidades de Orientación educativa y de Servicios a la comunidad adscritos a este departamento, así como a posibles reducciones para profesorado que ejerza la coordinación de tutorías, entre otras, se dotará a los centros de un número global de periodos lectivos que se especifica en la siguiente tabla:

Tipo de centro	Periodos lectivos
CEIBas	20
IESO/IES	40

En el caso de que un centro tenga más de 1200 alumnos matriculados en enseñanza presencial esta dotación se verá incrementada en diez periodos lectivos, y si tiene más de 1400 alumnos el incremento supondrá veinte periodos lectivos.

En la dotación horaria contemplada en este artículo está incluida la correspondiente a la jefatura del departamento de orientación, que estará comprendida entre uno y cuatro periodos lectivos, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

En función de las necesidades de los centros, el profesorado de la especialidad de Orientación educativa podrá impartir hasta un máximo de 8 sesiones de docencia directa con un grupo de alumnos.

Artículo 12. Dotación horaria correspondiente a reducciones por la jefatura de los departamentos didácticos y otros cargos.

Dependiendo del tipo de centro (variable TCEN), la dotación horaria global para reducciones del profesorado correspondientes a la jefatura de los departamentos didácticos, departamento de actividades complementarias y extraescolares, responsable de medios informáticos, coordinaciones y otras reducciones del profesorado no contempladas en los apartados anteriores, será la que se expresa en la siguiente tabla:

TCEN	Periodos lectivos
CEIBas	9
IESO	17
IES (AESO+ABACH <600)	45
IES (AESO+ABACH >=600)	50
CIFP	34

Tipo de centro	Periodos lectivos
CEIBas	12
IESO	17
IES (AESO+ABACH <500)	45
IES (500 <= AESO+ABACH <=1000)	50
IES (AESO+ABACH >1000)	52
CIFP	35

Las jefaturas de departamento podrán tener entre uno y cuatro periodos lectivos de reducción, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, en

función de la complejidad de los mismos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro.

Los equipos directivos gestionarán esta dotación en función de las necesidades del centro. A cada una de las coordinaciones podrá dedicarse el número de periodos lectivos o complementarios que la dirección del centro determine, en función de su autonomía y sus recursos, pudiendo atribuirse cada una de ellas a un único docente. Se establecerán y certificarán las siguientes:

- Responsable de medios informáticos.
- ~~Coordinador~~ Responsable de calidad.
- Coordinador de prevención de riesgos laborales.
- Coordinador de educación para la salud.
- Coordinador de la biblioteca.
- Coordinador de la enseñanza bilingüe*.
- Coordinador del Bachillerato de Investigación o Internacional*.
- Coordinador de programas europeos, en su caso.
- Representante en el Centro de Profesores de la Región de Murcia.

* Los periodos lectivos que corresponden a estas coordinaciones están ya contempladas en la dotación adicional correspondiente a la enseñanza a que se refiere.

Además de las coordinaciones anteriores, podrán determinarse otras que los directores consideren necesarias para la correcta organización del centro. Estas coordinaciones, a los efectos que pudieran tener en algún concurso de méritos, se certificarán con la denominación genérica "coordinación específica", seguida de un nombre que describa la actividad.

En la dotación correspondiente a los CIFP se han contemplado las siguientes reducciones:

- Responsable de calidad, con un máximo de seis periodos lectivos.
- Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, con ~~un máximo de una hora~~ un periodo lectivo.
- Departamento de Información y Orientación Profesional, hasta diez periodos lectivos adicionales pudiendo ser distribuidos entre sus miembros.

Artículo 13. Determinación del número total de efectivos profesorado asignado al centro.

1.- Cada curso académico, con antelación a los actos masivos de adjudicación, la dirección general competente en materia de recursos humanos determinará una fecha a partir de la cual se efectuará el cálculo de profesorado de los centros educativos.

2.- Con los datos existentes en esa fecha en la aplicación Plumier XXI se definirá el valor de las variables relevantes a las que alude la presente orden y se procederá al cálculo total de periodos lectivos correspondientes al centro.

3.- El número de periodos lectivos que se obtenga sumando las dotaciones horarias parciales correspondientes a cada artículo de esta orden se dividirá entre veinte para obtener el número de profesores.

4.- Cada equipo directivo formulará al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos la petición del profesorado anterior, organizado por especialidades, en el plazo y el procedimiento que se determinen.

5.- Antes del comienzo del curso escolar se reajustará el número de profesores en función de los datos obrantes en Plumier XXI.

6.- En la última semana de septiembre la Inspección de Educación verificará que el alumnado real del centro se corresponde con las variables AESO, ABACH,... definidas en el artículo 4 de la presente orden. Con carácter general, las diferencias que sean detectadas por este procedimiento implicarán la debida modificación en el número total de profesores, siempre que sean iguales o superiores al mínimo horario establecido para la contratación de profesorado. En todo caso, se actuará según las propuestas del informe emitido al respecto.

Artículo 14. Departamentos.

En función del tipo de centro, y de acuerdo con la normativa que corresponda, se podrán constituir los siguientes departamentos:

A.- Centros de Educación Infantil y Básica (CEIBas).

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos de: Artes y Humanidades; Lenguas; Ciencias.

B.- Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO).

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos de: Artes y Humanidades; Lenguas; Ciencias.
- ~~- Departamento de Religión: en aquellos centros donde existan al menos 34 periodos lectivos de esta materia.~~

C.- Institutos de Educación Secundaria (IES).

- Departamento de Orientación.
- Departamento de Actividades complementarias y extraescolares.
- Departamentos didácticos: con carácter general, los contemplados en el artículo 40 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el

Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, modificado por la Orden de 29 de febrero de 1996 del Ministerio de Educación y Ciencia y modificado y ampliado por la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 24 de Noviembre de 2003. El departamento de Economía podrá constituirse en aquellos centros donde exista al menos un profesor a tiempo completo de esta especialidad y no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración y Gestión o la de Comercio y Marketing.

- Departamentos de familia profesional. En aquellos centros en que exista el departamento didáctico de Educación Física no se podrá constituir el departamento de familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

- Departamento de Formación y Orientación Laboral, en aquellos centros donde exista al menos un horario a tiempo completo de esta especialidad.

- ~~- Departamento de Religión: en aquellos centros que cuenten al menos con 34 periodos lectivos de esta materia.~~

~~Cuando el centro no disponga de horario completo en una especialidad, el director podrá atribuir la coordinación de sus materias a otro departamento existente.~~

El director del centro podrá redistribuir los departamentos didácticos unipersonales de modo que queden integrados en otro departamento o que formen un único departamento entre ellos.

D.- Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP).

- Departamentos de familia profesional.
- Departamento de Información y Orientación profesional.
- Departamento de Innovación Tecnológica, Formativa, y de mejora de la Calidad.
- Departamento de Relaciones con las Empresas.

Disposición adicional primera. No se han contemplado en estas dotaciones las correspondientes a las medidas de tratamiento personalizado establecidas en los artículos 19.5 letras c), d), ~~e)~~ y f) y 19.6 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, que se harán efectivas una vez autorizadas y de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

Disposición transitoria primera. Durante los tres primeros años de implantación de este modelo se efectuará, en función de los resultados obtenidos, el ajuste progresivo de las variables y coeficientes que se relacionan en la presente orden.

Disposición transitoria segunda. En tanto no se desarrolle normativa específica para los Centros de Educación de Personas Adultas, seguirán recibiendo la

asignación de profesorado con arreglo a lo dispuesto por la Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.

Disposición derogatoria. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria **segunda**, quedan derogados todos los apartados de la precitada Orden de 21 de junio de 2012 que se opongan a lo dispuesto por esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aplicándose al cálculo de efectivos de personal a partir del curso académico 2016-2017.

Murcia, a XX de XX de 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo: María Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

SECRETARÍA DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

Don Andrés Nortes Navarro, Secretario de la Mesa Sectorial de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común:

CERTIFICA

1. Que el día 26 de mayo de 2016 se celebró sesión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Educación, con asistencia de los representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM, SIDI y UGT, pertenecientes a dicho órgano de negociación colectiva.
2. Que en el punto único del orden del día se negoció el borrador de Orden por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Que el borrador presentado no obtuvo el respaldo de la parte social porque consideraron que supone una desregularización de las condiciones de trabajo del profesorado en los centros y un recorte de personal docente. Asimismo consideran que se vulnera el mandato de la Asamblea Regional de no implantar la LOMCE en la Región de Murcia, al suponer esta orden un desarrollo de la misma.
4. Se expide este certificado a petición de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para ser incluido en el expediente de tramitación de la precitada orden reguladora de las dotaciones de personal a los centros públicos.

MURCIA, 26 DE MAYO DE 2016
EL SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL

Fdo.: Andrés Nortes Navarro



ACTA DE GRUPO DE TRABAJO

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

D. Enrique Ujaldón Benítez, Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

D. Andrés Nortes Navarro, Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

D. José Antonio Martínez Asís, Jefe de Servicio de Personal Docente.

Dña. Julia Gómez Nadal, Jefa del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Antonio Salmerón Marín y D^a Francisca Cayuela Fuentes por ANPE.

D^a Ana Goretti García Zamora y D. Luis Elías Ramírez Seco, por STERM.

D. Diego Fernández Pascual y D^a Nuria Sánchez Saura por CC.OO.

D. José María González Alarcón y D. Luis Prieto Martín por SIDI

D. Ismael Cámara Martínez, por FETE-UGT.

DÍA: 2 de junio de 2016

HORA: 12 horas

LUGAR: Consejería de Educación y Universidades.

ORDEN DEL DÍA

Borrador de la orden de cupos de profesorado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Por la Administración se pone de manifiesto la voluntad de pactar la orden que se negocia y de intentar llegar a acuerdos, lo que considera factible puesto que en ocasiones anteriores se han acordado otros temas más conflictivos. Por ello muestra su disposición a escuchar las sugerencias y a debatir buscando el pacto con los sindicatos e invita a que se presenten alegaciones al borrador en negociación.

SIDI expone que la asociación de profesores de FOL está disconforme con la ausencia de asignación horaria específica para la jefatura de su



departamento. Si se aplicara el borrador, ni siquiera en los centros más grandes podrían liberarse horas para lograr la reducción. El sindicato considera que es una discriminación hacia una especialidad que desarrolla sus funciones en todas las familias profesionales y realiza las mismas labores que el resto de los departamentos, lo que hace imprescindible la existencia y dotación de su propio departamento. Piensan que no se puede considerar asignación horaria el hecho de *“sacar algunas horas de todo el batiburrillo de ciclos”*, y que en casos de jornadas completas ni siquiera se puede hacer efectiva la reducción. Por tanto piden que se mantenga la situación actual, con una asignación horaria específica para el departamento y que, en todo caso, sea de obligada utilización en esas tareas.

ANPE solicita que, sin entrar en detalles todavía, se estudie esta orden con más tranquilidad porque existen temas complicados como la FP, la asignación por grupos o los apoyos por peligrosidad que requieren mayor reflexión. Propone experimentar el próximo curso en ocho o diez centros de control, evaluar resultados, ajustar y que se implante al año siguiente. Piensa que es la postura de todos los sindicatos. Si no se acepta, propone que se remitan propuestas por escrito para agilizar el debate.

La Administración afirma que el modelo actual ya no es útil y que se debe trabajar con intensidad en las próximas semanas para sacar adelante la orden con acuerdo de todos, si es posible. Insiste en su voluntad de lograr acuerdos y afirma que se estudiarán las propuestas formuladas.

SIDI solicita que se aclare si el método de trabajo propuesto por ANPE se acepta, antes de remitir sus propuestas artículo por artículo. Le parece bien este método y cree que se podría avanzar señalando máximos y mínimos en las asignaciones donde no se reflejen estos límites. La Administración afirma que analizará todas las propuestas una a una, considerando que todo suma. No obstante, aclara que no aceptará que se intente *“dinamitar”* la orden desactivando la autonomía que se concede a los equipos directivos.

STERM interviene señalando que ya hicieron propuestas en anteriores grupos de trabajo, en particular:



- Eliminar el 20% señalado en el artículo 4. La Administración informa que ya lo ha aceptado, aunque todavía no figura en el borrador.
- Posibilidad de rebajar el divisor de horas/cupos a 17 de modo progresivo. Esta es la razón por la que siguen pidiendo una moratoria en la aplicación.
- Que se demuestre que la nueva orden no disminuye plantilla. Una vez asegurado esto, casi todo lo demás es negociable.

La Administración recuerda que la puesta en marcha del nuevo curso se complica según se demora la publicación de esta orden. Considera que hay tiempo suficiente para llegar a un acuerdo y presentarlo a la Mesa Sectorial, pero, de no ser así, debe considerarse que la orden ya se negoció, aunque sin acuerdo, en la última sesión de la Mesa.

UGT reitera que las negociaciones deberían producirse con presencia de la Consejera y le sorprende, por inoportuno, que se haya entrevistado con parte de los sindicatos y no con el resto. Considera que si la orden vigente está obsoleta es porque trae su origen en una *"contrarreforma educativa a calzador"* y sin poder adaptarse a la situación por las prisas. La Mesa tiene la responsabilidad de hacer las cosas bien y reflexivamente. El nuevo criterio es inapropiado porque los centros y profesores no dan clases individuales a los alumnos, sino a grupos concretos, por lo que el grupo debe constituir el criterio básico de asignación, aunque se otorguen otros recursos complementarios por razón de la FP, coordinaciones, RMI... El nuevo modelo, además de no avanzar en la remuneración económica y en el reconocimiento como formación de tales actividades, como era su propuesta, reduce las horas que pueden dedicarse a estas tareas. No aceptan, por tanto, este retroceso en las condiciones laborales del profesorado, con una distribución discrecional por medio de bolsas que no aseguran que las horas vayan a su destino actual. Creen que supone una merma en las plantillas de los centros y por eso se reafirman en solicitar el informe comparativo, de otro modo resulta imposible evaluar el impacto. Piensa que tal vez existe ese informe y no se quiere proporcionar a los sindicatos. La negociación requiere tiempo y proponen que se aplique la orden actual convenientemente adaptada, al igual que se aplican



otras medidas no publicadas en el BORM y se avance, mientras tanto, una aplicación experimental en varios centros.

La Administración pregunta a UGT si tiene voluntad de llegar a acuerdos o será imposible si se aumenta la autonomía de los directivos en los centros. El sindicato aclara que no va contra la autonomía, pero sí contra la línea gerencialista, que ya ha fracasado en Reino Unido, provocando la “huida” del profesorado de los centros.

CCOO suscribe la moratoria de un año propuesta y se muestra escéptica a considerar que queden bastantes semanas para negociar adecuadamente. Si tuvieran certeza de que no se pierde profesorado entrarían al debate artículo por artículo, pero para conocer la respuesta del sistema ante el nuevo modelo necesitan que exista una simulación sobre la mesa, que debería realizarse el año próximo, antes de implantar el modelo. A falta de este informe, considera, con sus datos actuales, que se pierden entre 234 y 300 profesores. Propone modificar el artículo 13, dividiendo por 19, aunque se mantenga el horario del profesorado, lo que compensaría la disminución que prevén. En todo caso, necesitan una garantía de que no hay pérdida de empleo a igual situación del servicio. No están contra la autonomía, pero sí contra la discrecionalidad. Le preocupa que las horas se destinen realmente a las tareas que las origina y pide garantías de que, dentro de cada bolsa, serán asignadas a las tareas actuales.

La Administración contesta que resulta imposible comparar dos cursos por la gran cantidad de variables que intervienen en el proceso, y que posiblemente esa comparación originaría un debate más arduo que el actual, con mayor dificultad para el acuerdo. Reitera que no se pretende ninguna reducción de profesorado y que el año que viene habrá más profesores por el continuo aumento de estudiantes de FP y Bachillerato que se ha generado en los últimos años. Recuerda, asimismo, que la propia orden contempla su revisión el próximo curso.

CCOO aclara que no se refiere al incremento vegetativo, sino a un cálculo basado en la proporción actual.



SIDI afirma que negociará de buena fe, y que los razonamientos deben basarse en la ratio global alumno/profesor de nuestro sistema educativo. No cree que la orden no vaya acompañada de una previsión o memoria económica, por el impacto que puede suponer en el presupuesto. Recuerda que la Mesa Sectorial representa a todos los trabajadores, no solo a los directores. Considera que no puede negociar sin datos y pide que se les entregue una proyección basada en los datos actuales.

La Subdirección presente reitera que esa proyección es, precisamente, que no se incrementa ni disminuye el gasto, porque ese fue el supuesto técnico a partir del que se desarrolló todo el modelo. Indica que, efectivamente, lo que se mantiene es la ratio global, no el número de profesores que puede variar según varíe el alumnado. SIDI pide que conste en acta esa afirmación.

CCOO insiste en que, si se quiere, es posible obtener ese informe en poco tiempo.

UGT no recuerda haber negociado cupos ni plantillas de los centros, solo los criterios generales, aunque lo han pedido reiteradamente.

Se acuerda que los sindicatos presenten sus sugerencias hasta el martes 7 de junio a las 12 horas y que, tras analizarlas la Administración se convocará nueva sesión del grupo de trabajo el miércoles 15 a las 12 horas.

CCOO, propone que se elimine la posibilidad de suprimir y redistribuir departamentos del último párrafo del artículo 14.C

STERM formula las siguientes preguntas:

- ¿Se va a acompañar la orden de un estudio de los riesgos laborales?
- ¿Cómo se va a realizar la rendición de cuentas prevista en la LOE respecto a la gestión de recursos humanos?
- ¿Hay criterios para evaluar la aplicación de esta orden en los centros?

La Administración aclara que esta orden incorpora los apoyos por riesgos existentes y que, si se produce una revisión de los mismos, que no es objeto de esta orden, se aplicarán en ese momento. La rendición de cuentas que cita

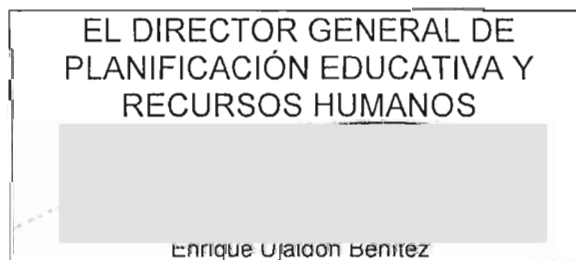


el sindicato se refiere a las acciones de calidad, no reguladas en el borrador que se negocia. En cuanto a la evaluación, se le informa que se está tramitando un decreto que regula la evaluación de todo el sistema.

ANPE formula una pregunta sobre la autonomía: ¿se refiere al centro o al director? Se le aclara que el concepto es el de autonomía pedagógica y corresponde a los centros. Otra cosa distinta es que el director tenga mayor o menor capacidad para gestionar los recursos que se le asignan.

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

POR LA ADMINISTRACIÓN



POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ANPE	CC.OO.	STERM	SIDI	FETE-UGT
Antonio Salmerón Marín	Diego Fernández Pascual	Luis Elías Ramírez Seco	José María González Alarcón	Ismael Cámara Martínez



ACTA DE GRUPO DE TRABAJO

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

D. Enrique Ujaldón Benítez, Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

D. Andrés Nortes Navarro, Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Dña. Julia Gómez Nadal, Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

D. José Antonio Martínez Asís, Jefe de Servicio de Personal Docente.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Antonio Salmerón Marín y D^a. Francisca M^a Cayuela Fuentes por ANPE.

D. Luis Elías Ramírez Seco y D^a Elena Esther López Lillo por STERM.

D. Diego Reina Almagro, D. Diego Fernández Pascual y D. Javier Pedreño Vidal por CC.OO.

D. José María González Alarcón y D. José Antonio Caballero Gómez por SIDI.

D. Ismael Cámara Martínez por FETE-UGT.

DÍA: 15 de junio de 2016

HORA: 12:00

LUGAR: Consejería de Educación y Universidades.

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de orden para la asignación de profesorado en centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Una vez abierta la sesión se procede a la lectura del acta anterior, que se aprueba tras corregir el nombre de algunos asistentes.

Por la Jefatura de Planificación y Provisión de efectivos se hace una exposición del estado actual del borrador y de la posición actual de la Administración. En concreto se refiere a los siguientes aspectos:

1. Nueva redacción de la estructura de departamentos.
2. Eliminación de la referencia al 20% límite en los agrupamientos.
3. Referencia a los ámbitos en cuanto a su correcta impartición.
4. Vuelta a la redacción anterior del departamento de FOL.
5. Cita al departamento de Religión con la redacción anterior, salvo IESO.



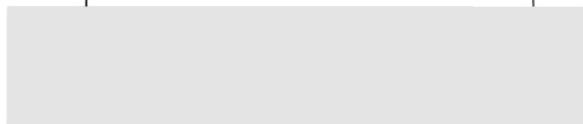
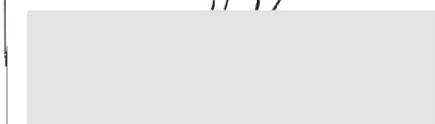
Los representantes de los sindicatos formulan algunas preguntas sobre el calado de estas modificaciones, que son respondidas por la Administración. SIDI aporta un documento sobre desdobles y apoyos en CIFEA para que se adjunte al acta. A continuación, la parte social manifiesta su intención de no entrar al debate artículo por artículo hasta que no se tengan en cuenta las reivindicaciones esenciales de carácter previo expresadas en anteriores reuniones de negociación y que consisten básicamente en:

1. Garantías de que el modelo no implica pérdida de profesorado. Solicitan un informe global del impacto de la medida en comparación con el modelo actual para contar con datos empíricos que avalen los análisis.
2. Negociación de una disminución progresiva en el divisor que determina el número total de profesores de un centro, evolucionando desde el actual 20 hasta 17.

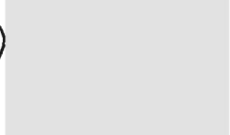
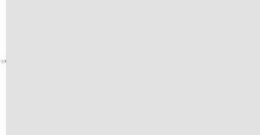
Por la Administración se pregunta si sería posible que los sindicatos presentaran una propuesta conjunta, obteniendo respuesta positiva.

Se acuerda, finalmente, que elaborarán y remitirán la propuesta precitada y se celebrará una nueva sesión para su debate, una vez valorada por la Administración. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

POR LA ADMINISTRACIÓN

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS  Enrique Ujaldón Benítez	EL SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN  Andrés Norbes Navarro
---	---

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ANPE  Antonio Salmerón Marín	STERM  Luis Elías Ramírez Seco	CC.OO.  Diego Fernández Pascual	SIDI  José María González Alarcón	FETE-UGT  Ismael Cámara Martínez
---	--	---	--	--



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

SECRETARÍA DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

Don Andrés Nortes Navarro, Secretario de la Mesa Sectorial de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común:

CERTIFICA

1. Que el día 26 de mayo de 2016 se celebró sesión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Educación, con asistencia de los representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM, SIDI y UGT, pertenecientes a dicho órgano de negociación colectiva.
2. Que en el punto único del orden del día se negoció el borrador de Orden por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten educación secundaria y formación profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Que el borrador presentado no obtuvo el respaldo de la parte social porque consideraron que supone una desregularización de las condiciones de trabajo del profesorado en los centros y un recorte de personal docente. Asimismo consideran que se vulnera el mandato de la Asamblea Regional de no implantar la LOMCE en la Región de Murcia, al suponer esta orden un desarrollo de la misma.
4. Que, con posterioridad, y pese a estar cerrada formalmente la negociación, se abrieron grupos de trabajo para intentar un acercamiento a las posturas de los representantes de los trabajadores, en tres sesiones celebradas los días 2, 15 y 30 de junio. De las dos primeras existe acta aprobada, la última todavía no se ha sometido a la consideración de la parte social.
5. Que en la sesión del 30 de junio los sindicatos manifestaron que sus propuestas eran conocidas por la Administración, por estar presentadas por escrito, que esperaban que se aprobaran las más consensuadas, pero que la ausencia de garantías de que el nuevo modelo no suponía merma de efectivos de personal docente, así como la negativa de la Consejería a reducir el divisor de cálculo que determina el dato final de



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

profesores, impedían que la parte social avalara el proyecto. Por tanto, estas nuevas conversaciones no suponen alteración de lo negociado el día 26 de mayo, si bien la Administración ha recogido algunas de las propuestas formuladas por los sindicatos por considerar que mejoran el proyecto inicial.

6. Se expide este certificado a petición de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para ser incluido en el expediente de tramitación de la precitada orden reguladora de las dotaciones de personal a los centros públicos.

MURCIA, 30 DE JUNIO DE 2016
EL SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL

Fdo.: Andres Montes Navarro

Dirección General de
Planificación Educativa y Recursos



DG/89/2016

ASUNTO: *Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno con objeto de establecer el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.*

En el asunto de referencia, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 26 de Mayo de 2016 se reunió en sesión extraordinaria la **Mesa Sectorial de Educación** cuyo único punto del orden del día consistía en negociar el borrador de Orden por el que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el transcurso de la reunión de la Mesa Sectorial de Educación las organizaciones sindicales presentes en la misma se mostraron en desacuerdo con el contenido de la orden proyectada por entender que supone una desregulación de las condiciones de trabajo del profesorado en los centros y un recorte de personal docente y considerar que la orden supone un desarrollo de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) y que vulnera el mandato de la Asamblea Regional de no implantar la



LOMCE en la Región de Murcia; así se desprende del informe propuesta de 30 de junio de 2016 suscrito por el Subdirector General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con el visto bueno de su Director General y del certificado expedido por el Secretario de la Mesa Sectorial que obra en el expediente.

Dicha orden ha sido asimismo debatida en diversas reuniones de grupo de trabajo mantenidas por esta Administración con las organizaciones sindicales, sin que finalmente se haya llegado a acuerdo con las mismas según se refleja en la documentación aportada al expediente.

a) En cuanto a la necesidad de negociar dicha cuestión en la Mesa Sectorial de Educación.

El artículo 15 de **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público** (en adelante, EBEP) reconoce como derecho individual de los empleados públicos ejercido colectivamente el derecho a la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

En relación con las materias objeto de negociación el legislador se ha encargado de concretar las mismas el artículo 37 del EBEP enumerando en positivo las materias objeto de negociación (entre otras, *“Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos”*) y señalando, al mismo tiempo, cuáles están excluidas. Entre estas últimas materias excluidas figura: *“a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.”* No obstante precisa dicho apartado que *“Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado*



anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.”

En relación con aquellas materias que la ley determina que la negociación colectiva sea de **carácter** obligatorio, los sujetos legitimados para negociar estén obligados a hacerlo, al margen de que la negociación concluya o no con un acuerdo.

Tal y como manifiesta la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en su informe propuesta, el proyecto de orden sometido a negociación *“afecta en su totalidad a las condiciones de trabajo del profesorado, porque define el modo para la determinación del número de profesores asignados a cada centro, así como el reparto de cargas de trabajo entre los profesores”*, concluyendo la necesidad de que el mismo sea objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Educación.

b) En cuanto a la necesidad de aprobar un Acuerdo de Consejo de Gobierno para fijar los citados criterios.

Según se desprende de los antecedentes de hecho descritos, durante el transcurso de la Mesa Sectorial de Educación convocada los representantes de las organizaciones sindicales expresaron su oposición al borrador de orden sometido a debate.

Conforme a la Resolución de 4 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre negociación colectiva en el ámbito de la Función Pública Docente de Enseñanza no universitaria de la Región de Murcia (artículo 12), en los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación expresa y formal de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, estas se establecerán de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Así, el artículo 38.7 del EBEP prevé que en el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación corresponderá a los órganos de gobierno de las Administraciones



Públicas establecer las condiciones de trabajo de los funcionarios con las excepciones contempladas en los apartados 11, 12 y 13 de dicho artículo

Igualmente, señala el art. 11.2 apartado g) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia que corresponde al Consejo de Gobierno establecer las condiciones de empleo para los casos en que no se llegue al acuerdo en la negociación con la representación de los funcionarios públicos.

c) En cuanto a la forma jurídica del acto que se informa.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 25, apartado segundo que adoptarán la forma de Acuerdo de Consejo de Gobierno todos aquellos actos para los que no esté previsto la forma de Decreto (es decir, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma).

CONCLUSIÓN.-Se informa favorablemente el Borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, con objeto de establecer el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

Murcia, a 1 de julio de 2016

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICA CONSULTORA

(Por desempeño provisional de funciones)

Fdo: Paula Molina Martínez-Lozano